

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**“EL SISTEMA DE DETRACCIÓN DEL IGV Y SU INFLUENCIA EN
LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA
TRANSPORTE VILLA FIEL S.A.C. DE LOS AÑOS 2015 - 2016”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

**MARIXA JENYFER, LINDO PEREA
BRYAN ALEXIS, ROJAS CONDORI
JOSSELYN ROSARIO, JIMENEZ ROMERO**

Callao, junio, 2017

PERÚ

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACION

MIEMBROS DEL JURADO

Dr. CPC VICTOR MANUEL MEREAL LLANOS : **PRESIDENTE**

Mg. CPC ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA : **SECRETARIO**

Mg. CPC LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN : **VOCAL**

Mg. CPC ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO : **VOCAL**

ASESOR: Mg. CPC JUAN ROMÁN SANCHEZ PANTA

N° de libro : 01

N° Folio : 24.05

Acta de sustentación:

- ACTA DE SUSTENTACION N° 017-CT-2017-02/FCC
- ACTA DE SUSTENTACION N° 018-CT-2017-02/FCC
- ACTA DE SUSTENTACION N° 019-CT-2017-02/FCC

Fecha de aprobación de la tesis : **07 de julio del 2017**

N° de Resolución para sustentación : **041-2017-DFCC**

Fecha de resolución para sustentación : **03 de julio del 2017**



DICTAMEN COLEGIADO
DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

TESIS TITULADA:

"EL SISTEMA DE DETRACCIÓN DEL IGV Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSPORTE VILLA FIEL S.A.C. DE LOS AÑOS 2015-2016"

AUTORES :

LINDO PEREA, Marixa Jenyfer, ROJAS CONDORI, Bryan Alexis, JIMENEZ ROMERO, Josselyn Rosario

Visto el documento presentado por los(as) autores de la Tesis arriba mencionada, los miembros del Jurado Evaluador del Ciclo de Tesis 2017-02, designados con Resolución de Decanato N°041-2017-DFCC, ratificada con Resolución de Consejo de Facultad N° 252-17-CFCC de fecha 25 de julio y realizada la evaluación del levantamiento de las observaciones, dictaminan por unanimidad la conformidad del levantamiento de las observaciones, por lo que los(as) Bachilleres quedan expeditos(as) para realizar el empastado de la Tesis y continuar con los trámites para su Titulación.

Bellavista, 25 de julio 2017.

Dr. CPC VICTOR MANUEL MERA LLANOS
Presidente

Dr. CPC ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA
Secretario



Mg. CPC LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN
Vocal

Mg. CPC ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO
Miembro Suplente (Vocal)

INDICE

Pág.		
	TABLA DE CONTENIDOS	04
	RESUMEN	07
	ABSTRAC	09
I.	PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	10
	1.1 Identificación del problema	10
	1.2 Formulación del problema	12
	1.2.1 Problema Principal	12
	1.2.2 Problema Especifico	12
	1.3 Objetivos de la investigación	13
	1.3.1. Objetivo Principal	13
	1.3.2. Objetivo Especifico	13
	1.4 Justificación	13
	1.5 Importancia	14
II.	MARCO TEÓRICO	16
	2.1 Antecedentes del estudio	16
	2.2 Bases Teóricas	17
	2.2.1 Sistema tributario	17
	A. Marco Legal	22
	B. Controversias del registro de detracciones	38
	C. Principios constitucionales en materia	47
	D. Principios no recogidos expresamente en el ordenamiento Jurídico nacional.	52
	2.2.2 La empresa	57
	2.2.3 Situación financiera	60
	2.2.4 Situación económica	61
	2.2.5 Estados financieros	61

2.2.6	Análisis financiero	68
2.2.7	Liquidez	70
2.2.8	Rentabilidad	73
2.3	Definición de Términos	77
III.	VARIABLES E HIPÓTESIS	84
3.1	Variables de la investigación	84
3.1.1	Variable independiente	84
3.1.2	Variable dependiente	85
3.2	Operacionalización de variables	85
3.3	Hipótesis	86
3.3.1	Hipótesis General	86
3.3.2	Hipótesis Específicas	86
IV.	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	87
4.1	Tipo de investigación	87
4.2	Diseño de la investigación	87
4.3	Población y muestra	88
4.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	88
4.5	Procedimientos de recolección de datos	88
4.6	Procesamiento y análisis de datos	90
V.	RESULTADOS	91
5.1	Análisis de ratios financieros de liquidez	91
5.2	Análisis de ratios financieros de rentabilidad	96
5.3	Análisis vertical y horizontal de los estados financieros	99
VI.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	110
6.1	Contrastación de hipótesis con los resultados	110
6.2	Contrastación de resultados con otros estudios similares	113

VII.	CONCLUSIONES	115
VIII.	RECOMENDACIONES	117
IX.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	119
X.	ANEXOS	123

TABLAS DE CONTENIDO

TABLA 3.1 Operacionalización de Variables	85
TABLA 5.1 Ratio de liquidez general con detracción y sin detracción en el Periodo 2015-2016 de la empresa Transporte Villa Fiel S.A.C.	91
TABLA 5.2 Ratio de prueba defensiva con detracción y sin detracción en el Periodo 2015-2016 de la empresa Transporte Villa Fiel S.A.C.	93
TABLA 5.3 Ratio de capital de trabajo con detracción y sin detracción en el Periodo 2015-2016 de la empresa Transporte Villa Fiel S.A.C.	94
TABLA 5.4 Ratio de rentabilidad económica con detracción y sin detracción en el periodo 2015-2016 de la empresa Transporte Villa Fiel S.A.C.	96
TABLA 5.5 Ratio de rentabilidad sobre activos con detracción y sin detracción en el periodo 2015-2016 de la empresa Transporte Villa Fiel S.A.C.	98
TABLA 5.6 Análisis vertical y horizontal del Estado de Situación Financiera con detracción y sin detracción en el periodo 2015-2016 de la empresa Transporte Villa Fiel S.A.C.	100
TABLA 5.7 Evolución semestral de ingresos de la cuenta de detracciones del periodo 2015-2016 de la empresa Transporte Villa Fiel S.A.C.	103

TABLA 5.8 Comparativo de las cuentas por cobrar diversas con la cuenta de Deducciones del periodo 2015-2016 de la empresa Transporte Villa Fiel S.A.C.	105
TABLA 5.9 Análisis vertical y horizontal del Estado de Resultados Integrales con deducción y sin deducción en el periodo 2015-2016 de la empresa Transporte Villa Fiel S.A.C.	107

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO 2.1 Sistema Tributario Nacional	25
GRÁFICO 5.1 Ratio de liquidez general con detracción y sin detracción en el Periodo 2015-2016 de la empresa Transporte Villa Fiel S.A.C.	92
GRÁFICO 5.2 Ratio de prueba defensiva con detracción y sin detracción en el Periodo 2015-2016 de la empresa Transporte Villa Fiel S.A.C.	93
GRÁFICO 5.3 Ratio de capital de trabajo con detracción y sin detracción en el Periodo 2015-2016 de la empresa Transporte Villa Fiel S.A.C.	95
GRÁFICO 5.4 Ratio de rentabilidad económica con detracción y sin detracción en el periodo 2015-2016 de la empresa Transporte Villa Fiel S.A.C.	97
GRÁFICO 5.5 Ratio de rentabilidad sobre activos con detracción y sin detracción en el periodo 2015-2016 de la empresa Transporte Villa Fiel S.A.C.	98
GRÁFICO 5.6 Evolución semestral de ingresos de la cuenta de detracciones del periodo 2015-2016 de la empresa Transporte Villa Fiel S.A.C.	103
GRÁFICO 5.7 Comparativo de las cuentas por cobrar diversas con la cuenta de Detracciones del periodo 2015-2016 de la empresa Transporte Villa Fiel S.A.C.	105

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo principal demostrar como el sistema de detracciones del IGV impacta significativamente en la liquidez y rentabilidad de la empresa de transporte de carga "Transporte Villa Fiel S.A.C", para esto el estudio se enmarco dentro de una investigación del tipo cuantitativa y con un diseño de carácter longitudinal no experimental.

La investigación se realizó en base a la información financiera y contable que proporcionó la empresa de transportes de carga Transporte Villa Fiel SAC de los periodos 2015-2016. Los resultados se obtuvieron a través del análisis documentario y se llevó acabo la aplicación de ratios a los estados financieros, así como el análisis horizontal y vertical de los mismos.

Los resultados demostraron que hay una relación de causalidad con respecto a las variables estudiadas, finalmente se concluye que el sistema de detracciones del IGV impacta de forma significativa en la liquidez y rentabilidad de la empresa puesto que afecta la disponibilidad del efectivo a corto plazo debido que parte del dinero se encuentra en el Banco de la Nación como garantía al pago de tributos, esto origina que la empresa no pueda reinvertir su capital de trabajo y deba recurrir al financiamiento externo, disminuyendo así la liquidez y rentabilidad de la empresa.

Palabras claves:



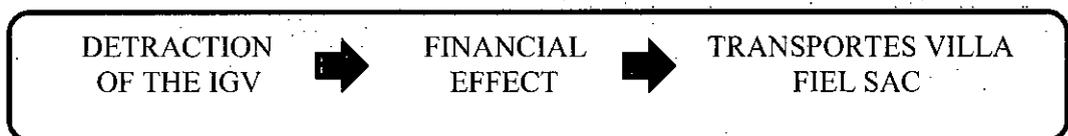
ABSTRACT

The main objective of this research was to demonstrate how the IGV detracts system significantly impacts on the liquidity and profitability of the transport company "Transporte Villa Fiel SAC", for which the study was part of a quantitative and With a non-experimental longitudinal character design.

The investigation was carried out based on the financial and accounting information provided by the freight transport company Transporte Villa Fiel SAC for the periods 2015-2016. The results were obtained through documentary analysis and the application of ratios to the Financial statements, as well as the horizontal and vertical analysis thereof.

The results showed that there is a causal relationship with the variables studied. Finally, it is concluded that the IGV detracts system has a significant impact on the liquidity and profitability of the company since it affects the availability of cash in the short term due to Part of the money is in the Banco de la Nación as a guarantee for the payment of taxes, this means that the company can not reinvest its working capital and must resort to external financing, thus reducing the liquidity and profitability of the company.

Keywords:



I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION

1.1 Identificación del problema

Según Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT y modificatoria y el Decreto legislativo 940 señalan lo siguiente:

El Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias del gobierno central (SPOT), más conocido como el sistema de detracción del IGV, es un mecanismo que se creó con la finalidad de garantizar el cumplimiento del pago del IGV en relación a la evasión tributaria que SUNAT determino ya que las empresas tributaban el IGV a razón de un ocho por ciento (8%).

Actualmente el Perú moviliza aproximadamente el 73.8% de su carga en camión (tráiler, remolcador, semirremolque) y que a su vez también ha originado un alto índice de informalidad, es por ello que se busca regular este servicio para que este opere con una actitud formal y así contribuya con el país. Información registrada por el plan intermodal de transportes MTC-2005 (guía de orientación al usuario de transporte terrestre)

En el desarrollo de este sistema las empresas no solo se ven obligadas con pagar el IGV sino que también a pagar otros tributos tales como: ONP, ESSALUD, SENCICO, IMPUESTO A LA RENTA, MULTAS entre otras.

Ocasionando de esta manera el problema de liquidez y rentabilidad a las empresas de Transporte de carga ya que se ven en la dificultad de cumplir con sus obligaciones a corto plazo y por otro lado el de invertir en operaciones diversas por falta de las mismas, perdiendo así obtener mayores beneficios económicos (costo de oportunidad), Al mantener los fondos en el Banco de la Nación y estar impedidos de disponer de estos importes, se encuentran en la necesidad de recurrir a créditos financieros, incrementando así el costo financiero de la empresa, perjudicando de esta manera no solamente la liquidez sino también la rentabilidad .

A su vez la recaudación a “ciegas” de este mecanismo vulnera el derecho de propiedad y el derecho de libre contratación contemplados en el artículo 70° y 62° respectivamente en la constitución política del Perú, esta recaudación a ciegas conlleva a que las empresas deban detraer injustamente parte de sus recursos líquidos y destinarlos al pago de impuestos, a pesar de que muchas veces no mantienen adeudos tributarios, razón por la cual se afecta el derecho de propiedad sobre los fondos porque su titular no puede usarlos, disfrutarlos ni disponerlos. Se convierte así al empresario en un nulo propietario de sus fondos puesto que le pertenecen pero no pueden hacer nada con ellos hasta que SUNAT autorice la liberación de fondos previa solicitud y certificación de

no adeudo, de la misma forma tendrá que seguir los procedimientos que se establecen en el artículo 25° la Resolución de Superintendencia 183-2004/SUNAT.

Se realizará un estudio a la empresa TRANSPORTES VILLA FIEL SAC debido a que presenta deficiencias en su operatividad y gestión con respecto a la liquidez y rentabilidad a causa de las razones señaladas en los párrafos precedentes, puesto que estas razones afectan de manera general a las empresas que comprenden el sector de transporte de carga.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema principal

- ✓ ¿Cuál es el efecto financiero de la detracción del impuesto general a las ventas en la empresa de Transporte de carga Transportes Villa Fiel S.A.C.?

1.2.2 Problema específico

- ✓ ¿Cuál es el efecto de la detracción del impuesto general a las ventas en el capital de trabajo de la empresa de Transporte Villa Fiel S.A.C.?
- ✓ ¿Cuál es el efecto de la detracción del impuesto general a las ventas en la rentabilidad económica de la empresa de Transporte Villa Fiel S.A.C.?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo Principal

- ✓ Determinar cuál es el efecto financiero de la detracción del impuesto general a las ventas en las empresas de Transporte Villa Fiel S.A.C.

1.3.2 Objetivos Específicos

- ✓ Determinar cuál es la relación entre la detracción del IGV y el capital de trabajo de la empresa Transportes Villa Fiel SAC.
- ✓ Determinar cuál es efecto de la relación entre la detracción del IGV y la rentabilidad económica de la empresa Transportes Villa Fiel SAC.

1.4 Justificación.

Esta investigación tiene una justificación práctica u operacional ya que se va a utilizar todos los conocimientos de las Ciencias Contables, y de la Tributación que existen para medir el impacto que ha tenido el sistema de detracción en la liquidez del sector empresarial de transporte de carga, estudiando el caso de la empresa Transporte Villa Fiel SAC, teniendo en consideración dos dimensiones: su impacto en la liquidez y el impacto en la rentabilidad. También se brindará un aporte de tipo comparativo ya que se analizara la situación financiera de la empresa Transporte Villa Fiel S.A.C. con la aplicación de la detracción del Impuesto General a las

Ventas y sin la aplicación de esta reflejando el impacto que genera en la liquidez y rentabilidad.

Este trabajo graficará el impacto de las detracciones en el manejo de la caja de la empresa, los resultados permitirán a la alta dirección de la empresa hacer planeación financiera adecuada que propicie una mejor utilización de los fondos disponibles de la empresa así como la disminución de los gastos financieros implícitos a dichas operaciones.

De igual manera aportara al fortalecimiento de la conciencia tributaria vista como una fuente de ingresos del estado, esto puede contribuir que la empresa deje de percibir al sistema de detracciones del IGV como una carga y más bien se convierta para ella en un facilitador del pago de obligaciones tributarias.

1.5 Importancia.

Los resultados de la investigación permitirán proponer a la empresa transporte Villa Fiel SAC el uso adecuado de los recursos, siendo la liquidez un Instrumento de medición de la eficiencia de la gestión empresarial, que es necesario dinamizarla en un escenario donde los recursos son escasos.

Nuestra investigación tiene una gran importancia para los

empresarios del sector transporte de carga particularmente de la empresa Transportes transporte Villa Fiel SAC ya que sus resultados serán una evidencia empírica de lo que afirma la teoría respecto de la influencia del sistema de detracción del impuesto general a las ventas sobre la liquidez y la rentabilidad de las empresas.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Castro (2013) afirma que el sistema de detracciones del IGV impacta significativamente en la liquidez de la Empresa de Transporte de Carga Pesada Factoría Comercial y transporte S.A.C. de Trujillo, puesto que se pudo establecer que el Sistema de Pago de obligaciones Tributarias del gobierno central (SPOT) como medida de recaudación, atenta contra el Principio de Reserva de Ley, ya que no debería ser una norma de rango de ley formulada por la Administración Tributaria ni mucho menos las Resoluciones de Superintendencia las cuales amplíen los alcances de la norma, asimismo atenta al principio de equidad ya que no es equitativo porque afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema, sin tomar en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva, y el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos, esto influencia de manera negativa en la situación económica y financiera de la Empresa de Transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C, el impacto significativo en la liquidez de la empresa por parte de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias del

gobierno central (SPOT), se aprecia en la disminución significativa de la liquidez de la empresa para reinvertir el capital de trabajo, originando un efecto negativo en el costo de oportunidad, y además se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento.

Álvarez y Dionisio (2008), concluyen que el efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias del Gobierno Central (SPOT), se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Sistema Tributario

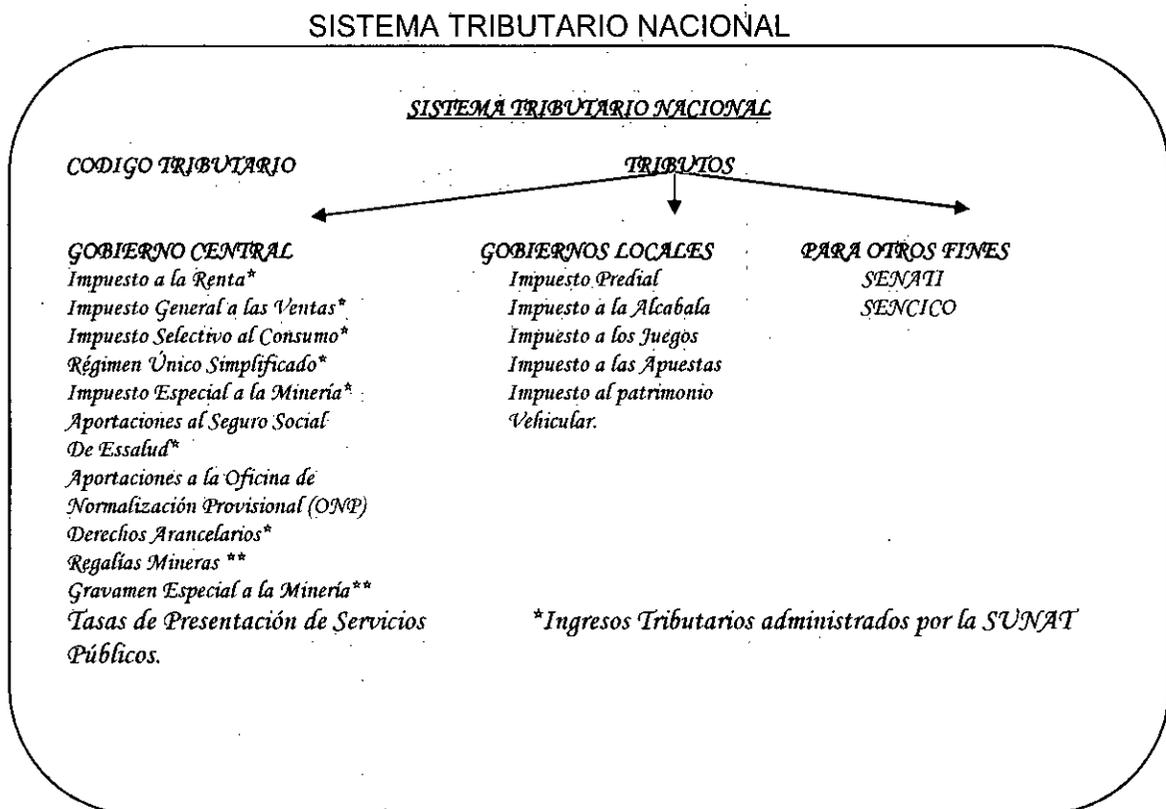
INSTITUTO DE INVESTIGACION EL PACIFICO (2007) Es el conjunto de tributos que se interrelacionan entre sí de manera coherente y armónica y que rigen en un país determinado en un momento dado.

Según el artículo 2° del Decreto legislativo. 771

Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (31-12-1993) este se encuentra comprendido por:

- El Código Tributario
- Los Tributos:

Gráfico 2.1



Fuente: Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria. Instituto Pacífico S.A.C.- Lima - Perú.
Elaboración: por los autores

Según Decreto Supremo 135-99 del Texto Único Ordenado del Código Tributario en la Norma II del Título Preliminar el término genérico tributo comprende:

A. Elementos

- **Impuestos:**

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación a favor del contribuyente por parte del Estado.

- **Contribuciones:**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

- **Tasas:**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del Estado por un servicio público individualizado al contribuyente.

B.- La Administración tributaria

(SUNAT) La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta

con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

Tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

C) Finalidad

La SUNAT tiene como finalidad primordial administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por Ley o de acuerdo a los convenios interinstitucionales que se celebren, proporcionando los recursos requeridos para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica; asegurando la correcta aplicación de la normatividad que regula la materia y combatiendo los delitos tributarios y aduaneros conforme a sus atribuciones.

También tiene como finalidad la implementación, la inspección y el control del cumplimiento de la política aduanera en el territorio nacional y el tráfico internacional de mercancías, personas y medios de

transporte, facilitando las actividades aduaneras de comercio exterior y asegurando la correcta aplicación de los tratados y convenios internacionales y demás normas que rigen la materia.

Asimismo, le corresponde participar en el combate contra la minería ilegal así como del narcotráfico, a través del control y fiscalización del ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de los productos de la actividad minera, de insumos químicos y maquinarias que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como del control y fiscalización de los insumos químicos, productos y sus sub productos o derivados, maquinarias y equipos que puedan ser utilizados directa o indirectamente en la elaboración de drogas ilícitas; y otros fines que se establezcan mediante Ley.

Adicionalmente, debe proveer a los administrados los servicios que les faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y otras vinculadas a las funciones que realiza la SUNAT, así como brindar servicios a la ciudadanía en general dentro del ámbito de su competencia. (Establecido en el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatoria).

A. MARCO LEGAL

Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central

Según el artículo 2º del TUO del decreto legislativo N° 940 decreto supremo N° 155-2004-EF señala que:

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central que regula la presente norma, tiene como finalidad generar fondos para el pago de:

a) Las deudas tributarias por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos -incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33º del Código Tributario- que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

b) Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido a que se refiere el inciso e) del artículo 115º del Código Tributario. La generación de los mencionados fondos se realizará a través de depósitos que deberán efectuar los sujetos obligados, respecto de las operaciones sujetas al Sistema, en las cuentas

bancarias que para tal efecto se abrirán en el Banco de la Nación o en las entidades a que se refiere el numeral 8.4 del artículo 8°

Detracciones

Según la R.S. N° 183-2004/SUNAT– (15.08.04) y modificatorias menciona que:

El sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

Ámbito de aplicación

Según el artículo 3º del TUO del decreto legislativo N° 940 decreto supremo N° 155-2004-EF menciona lo siguiente:

Se entenderá por operaciones sujetas al Sistema:

- a) La venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta;

- b) El retiro de bienes gravado con el IGV a que se refiere el inciso a) del artículo 3º de la Ley del IGV;

- c) El traslado de bienes fuera del Centro de Producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado de bienes realizado por emisor itinerante de comprobantes de pago.

Sujetos obligados a efectuar el depósito

Según Artículo 5º del TUO del decreto legislativo N° 940 decreto supremo N° 155-2004-EF señala que:

El adquirente del bien mueble o inmueble, usuario del servicio o quien encarga la construcción, tratándose de las operaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 3°. La SUNAT señalará los casos en que el proveedor de bienes podrá efectuar el depósito por cuenta de sus adquirentes, así como la forma y condiciones para realizarlo, sin perjuicio del momento que se establezca de conformidad con el artículo 7°.

Cuando el proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito, éste quedará obligado a efectuarlo de acuerdo a lo establecido en la presente norma, hasta el quinto día hábil siguiente de recibido el importe, salvo en la venta de bienes en que el depósito deba efectuarse con anterioridad al traslado, en cuyo caso el proveedor realizará el depósito previo a dicho traslado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan al adquirente del bien, usuario del servicio o quien encarga la construcción.

Excepcionalmente, la SUNAT establecerá los casos en los que el proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta el

contrato de construcción, será el único sujeto obligado a efectuar el depósito.

La SUNAT también podrá designar como único sujeto obligado a efectuar el depósito al tercero que en virtud de un mandato o de la prestación de un servicio, reciba el importe de la operación por cuenta del proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecute el contrato de construcción en una operación sujeta al Sistema. En tal caso, el momento para efectuar el depósito se establecerá de conformidad con el artículo 7°, según la operación de que se trate. (Cuarto párrafo del inciso a) incorporado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1110, publicado el 20 de junio de 2012, vigente desde el 1 de julio de 2012, según la Primera Disposición Complementaria Final).

El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes a que se refiere el inciso b) del artículo 3°.

El propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de los mismos, en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3°.

Momento para efectuar el depósito

Según el artículo 7° del TUO del decreto legislativo N° 940 decreto supremo N° 155-2004-EF señala que:

Venta gravada del IGV o la venta de bienes exonerada:

1. Si el adquirente es el sujeto obligado, lo que ocurra primero entre:

- ✓ Fecha de pago (total o parcial)
- ✓ Registro del CP en el Registro de Compras (*)

2. Si el proveedor recibió el íntegro del importe de la operación:

Dentro del 5° día hábil siguiente de recibido el íntegro del importe de la operación.

3. Si es el proveedor por operaciones en Bolsa de Productos:

Hasta la fecha de entrega del importe contenido en la Póliza.

Retiro de bienes o mercadería

Lo que ocurra primero entre:

- ✓ Fecha de retiro
- ✓ Fecha de emisión del Comprobante de Pago.

Dentro del 5° día hábil del mes siguiente a aquel en que efectúe la anotación del CP en el Registro de Compras.

Cuando el usuario es el sujeto obligado: Lo que ocurra primero entre:

Fecha de pago (total o parcial)

Registro del Comprobante de Pago en el Registro de Compras
(*)

Cuando el prestador del servicio es el sujeto obligado:

Dentro del 5° día hábil siguiente de recibido el íntegro del importe de la operación.

Dentro del 5° día hábil del mes siguiente a aquel en que efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras
.Artículo 7° del TUO del decreto legislativo N° 940 decreto supremo N° 155-2004-EF

De las cuentas

Según el artículo 8° del TUO del decreto legislativo N° 940 decreto supremo N° 155-2004-EF señala que:

Los montos depositados en las cuentas bancarias a que se refiere el artículo 2° tendrán el carácter de intangibles e inembargables, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, y sólo se les podrá dar el destino señalado en el artículo 9°.

Cuando existan procedimientos de cobranza coactiva por las deudas tributarias indicadas en el numeral 2.1 del artículo 2° del titular de la cuenta, la SUNAT podrá utilizar los montos depositados para el cobro de las referidas deudas, así como para el pago de las costas y gastos vinculados a la cobranza,

pudiendo incluso trabar medidas cautelares previas, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario.

Las cuentas podrán ser abiertas a solicitud del titular de la cuenta o de oficio por el Banco de la Nación, en los casos y condiciones que establezca la SUNAT, la cual podrá determinar la obligación de abrir una cuenta por cada bien, servicio o contrato de construcción involucrado en las operaciones sujetas al Sistema o una cuenta por cada uno de los mencionados sujetos.

El Banco de la Nación comunicará mensualmente a la SUNAT la relación de las cuentas bancarias abiertas, indicando el nombre, número de RUC del titular y el número de la cuenta. Asimismo, informará mensualmente los montos depositados en las cuentas y los nombres de los sujetos obligados a efectuar los depósitos, en la forma, plazo y condiciones establecidas por la SUNAT.

La SUNAT podrá celebrar convenios con empresas del sistema financiero a efecto que se abran las cuentas y se realicen los depósitos a que se refiere el Sistema, siéndoles de aplicación las disposiciones establecidas por la presente norma para el Banco de la Nación.

Destino de los montos depositados

Según el artículo 9° del TUO del decreto legislativo N° 940 decreto supremo N° 155-2004-EF señala que:

El titular de la cuenta deberá destinar los montos depositados al pago de sus deudas tributarias, en calidad de contribuyente o responsable, y de las costas y gastos a que se refiere el artículo 2°.

Los montos depositados no podrán ser destinados al pago de los tributos que gravan la importación de bienes que hayan sido transferidos al titular de la cuenta por un sujeto domiciliado en el país durante el periodo comprendido entre la salida de los bienes del punto de origen y la fecha en que se solicita su despacho a consumo, salvo que se trate de bienes cuya venta en el país se encuentra sujeta al Sistema.

Operaciones sujetas al sistema

Según el artículo 2° R.S. N° 073-2006/SUNAT señala que:

Todos aquellos servicios de transporte de bienes realizados por vía terrestre gravados con el IGV, siempre que el importe de la operación o el valor referencial, según corresponda, sea mayor a S/.400.00 (cuatrocientos y 00/100 soles), quiere decir que si por un determinado servicio de transporte de bienes por carretera se

hubiera fijado un precio menor a S/.400, necesariamente deberá determinar el valor referencial con la finalidad de definir si el servicio recibido se encuentra incluido o no; si del resultado obtenido, se determina que el valor referencial es mayor a los S/.400,00 así el importe de la operación sea menor a dicha cifra, debe efectuarse la detracción

Determinación del Valor Referencial

Según el artículo 3º del D.S. N° 010-2006-MTC modificado por el D.S. N° 033-2006-MTC señala que :

Para este caso, deben emplearse las Tablas de Valores publicadas en el D.S. N° 010-2006-MTC, el cual fue modificado por el D.S. N° 033-2006-MTC; en este caso, el valor referencial se obtiene de multiplicar el valor por tonelada (TM) por la carga efectiva, para tal fin, primero habrá que identificar la ruta al que corresponde el servicio.

Un aspecto de importancia es que el monto del valor referencial no puede ser inferior al 70% de la capacidad de carga útil nominal del vehículo, para el cual ha de trabajar con los valores expuestos en el Anexo III del mencionado Decreto Supremo.

Factor del retorno al vacío

Según el artículo 4º del D.S. N° 010-2006-MTC modificado por el D.S. N° 033-2006-MTC menciona que:

Se ha establecido un factor de retorno al vacío el mismo que asciende que es de 1.4 el mismo que se debe aplicar al valor referencial determinado de acuerdo a lo detallado en la interrogante anterior respecto a servicios de transporte de bienes realizado por vía terrestre, cuya ruta excede los 200 kilómetros virtuales

Según la norma, la aplicación del mencionado factor ha de aplicarse en los supuestos siguientes:

Contenedores llenos en un sentido y vacíos en el otro sentido.

Cargas peligrosas, tales como explosivos y sus accesorios; gases inflamables, no inflamables, tóxicos y no tóxicos; líquidos inflamables; sólidos inflamables; oxidantes y peróxidos orgánicos; tóxicos agudos (venenosos) y agentes infecciosos; radioactivos, corrosivos, misceláneos y residuos peligrosos.

Cargas líquidas en cisterna.

Cargas a granel en tolvas con mecanismos de descarga propio.

Furgones refrigerados.

Monto del depósito

Según el artículo 4º R.S. N° 073-2006/SUNAT señala que:

Una vez realizado la comparación entre el importe de la operación y el valor referencial, del cual se toma el mayor, se debe aplicar el porcentaje de 4%, cuyo importe determinado será el que corresponda depositar en la cuenta que el prestador del servicio debe de haber aperturado en el Banco de la Nación.

Sujetos obligados a efectuar el depósito

Según el artículo 5º R.S N° 073-2006/SUNAT señala que:

Los sujetos obligados a efectuar el depósito son:

El usuario del servicio.

El prestador del servicio cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al usuario del servicio que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo.

Operaciones exceptuadas de la detracción

Según el artículo 3º de la Res. De Sup. N° 073-2006/SUNAT menciona que:

La detracción no se aplica en los siguientes casos:

Cuando se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esta excepción no opera cuando el usuario sea una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18º de la Ley del Impuesto a la Renta.

Cuando el usuario del servicio tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

Momento para efectuar el depósito

Según el artículo 6º de la Resolución De Superintendencia N° 073-2006/SUNAT señala que:

El depósito se realizará:

Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el registro de compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio.

Dentro del quinto (5) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio.

Liberación de Fondos

El portal SUNAT menciona lo siguiente:

El Sistema de Deduciones tiene como finalidad generar fondos para el pago de las deudas tributarias y de las costas y gastos, que correspondan a sujetos que vendan o presten alguno o varios de los bienes o servicios sujetos al mismo. Para estos efectos, la generación de los mencionados fondos se realiza a través de los depósitos que deberán efectuar los adquirentes o usuarios de los citados bienes y servicios, en las cuentas bancarias que para tal efecto, se han abierto en el Banco de la Nación.

En ese sentido, si los montos depositados en las cuentas no se agotaran luego que hubieran sido destinados al pago de las deudas antes señaladas, serán considerados de libre disponibilidad (devolución para el titular, proceso que implica para esta persona, disponer de dichos fondos sin limitación alguna.

Procedimientos Liberación de Fondos

Según artículo 25° R.S N° 183-2004/SUNAT señala los siguientes procedimientos:

Procedimiento General:

Podrá solicitarse como máximo tres (3) veces al año durante los primeros cinco (5) días hábiles de enero, mayo y septiembre.

En el caso de buenos contribuyentes o de agentes de retención del IGV, la solicitud de libre disposición de los montos depositados podrá solicitarse máximo seis (6) veces al año durante los primeros cinco (5) días hábiles de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día del mes precedente al anterior a aquél en el cual se presente la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación".

Para solicitar la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación, serán considerados de libre disposición los montos depositados que no se agoten durante dos (2) o cuatro (4) meses consecutivos como mínimo.

Procedimiento Especial:

El titular de la cuenta podrá solicitar la solicitud de libre disposición de los montos depositados, hasta en dos (2) oportunidades por mes dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada quincena.

Aplicado a operaciones sujetas al sistema de bienes señalados en los anexo 1 y 2 (a excepción de los comprendidos en los numeras 20 y 21):

En que al titular de la cuenta se le hubiera efectuado el depósito por sus operaciones de compra y, a su vez, por sus operaciones de ventas gravadas con IGV.

Hubiera efectuado el depósito en su propia cuenta por haber realizado los traslados de bienes fuera del Centro de Producción, Zonas geográficas que gocen de beneficios tributarios hacia el resto del país (no venta gravada con IGV).

Causales de ingreso como recaudación

Según la Resolución de Superintendencia N° 375-2013-SUNAT señala lo siguiente:

Respecto del Titular de la cuenta:

Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito.

Tenga la condición de domicilio fiscal No Habido de acuerdo a las normas vigentes.

No comparezca ante la Administración Tributaria o lo haga fuera del plazo establecido (comparecencia vinculada con obligaciones tributarias).

Hubiera incurrido en las infracciones contempladas en el numeral 1 del artículo 174°, numeral 1 del artículo 175°, numeral 1 del artículo 176, numeral 1 del artículo 177 o numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario.

Este se encuentre incurso en un procedimiento concursal ordinario o preventivo (de acuerdo a Ley Concursal).

B. Controversias del régimen de detracciones

En este capítulo hablaremos sobre las controversias que se generan con el régimen de detracciones tanto en el aspecto financiero como en el plano netamente jurídico

- Aspecto Financiero:

Siempre se mencionó que los regímenes de pagos adelantados de IGV genera un afectación económica en la empresas, Asimismo que con tasas tan altas produce una vulneración a la capacidad contributiva de los contribuyentes por lo que diversos analistas económicos se han manifestado sobre su incidencia en la gestión de una empresa el Analista Económico Rolando Cevalco menciona (Juape, 2014) "Mediante este régimen las empresas que adquieren bienes y servicios detraen (apartan) un porcentaje del pago a sus proveedores para depositarlo en cuentas del Banco de la Nación (a nombre de estos contribuyentes) como pago adelantado del IGV.

Luego, las empresas proveedoras (de bienes o servicios) pueden utilizar dichos fondos depositados en sus cuentas, solo para el pago de tributos, explicó.

Sin embargo, uno de los problemas que pueden causar la falta de liquidez de la empresa, es que su margen de error en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias debe ser "cero".

Así, la SUNAT bajo ciertas condiciones hace suyos los fondos depositados en dichas cuentas como "ingresos como recaudación" y trasladar los fondos de la cuenta del

contribuyente a la cuenta del Fisco, si la empresa incurre en algún error, por más mínimo que este sea”

Así como se observa en el párrafo anterior la SUNAT en su afán recaudador hace suyos los fondos depositados en dichas cuentas como “ingresos por recaudación “ y trasladar los fondos de la cuenta del contribuyente a cuenta del fisco , cuando la Administración detecta un error por parte del contribuyente , por más mínimo que sea.

Asimismo agrega , “Incluso existen empresas que no tienen deudas tributarias exigibles: empresas en inicio de operaciones con grandes flujos de inversión en donde su crédito fiscal es mayor a lo que debe, entre otros, pero por errores mínimos tienen sus fondos ingresados en “recaudación”, lo cual les resta liquidez para atender los gastos corrientes (pago de planillas y otros).

La labor recaudadora de la SUNAT, no debiera pasar a costa de restarle a las empresas el flujo de caja que requieren para su normal funcionamiento. El costo del dinero en el tiempo es importante, tanto respecto de la obtención de financiamiento para el pago del gasto corriente (pagarés o deudas a corto plazo); o que se deja de ganar (interés) por tener un dinero empozado en el banco de la Nación (similar al que se obtendría en un depósito a plazo fijo).

Por ejemplo, en proyectos de gran envergadura en donde el proveedor de empresas mineras, petroleras, eléctricas, por maquinarias cuantiosas, los proveedores se ven mermados.

Así, un servicio está sujeto a detracción del 12% (2014), y si el margen de utilidad es de 20%. La persona avanza con el proyecto y conforma avanza factura y se detrae. En realidad se está jugando con su rentabilidad y disponibilidad de caja, estimó.”

Asimismo el abogado Jorge Picón menciona que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) parece ser un sistema que asegura el pago de la deuda tributaria, generando un costo financiero de corto plazo en los contribuyentes.

Picón (2012) El problema se genera por el uso de la facultad de la SUNAT de confiscar el saldo de la cuenta, lo que la norma llama "ingreso en forma de recaudación", quitándole al contribuyente la posibilidad de pedir la liberación de la cuenta de forma indeterminada; es decir, el fisco se queda con el dinero.

Uno pensaría que una facultad tan extrema como ésta debería estar reservada a hechos gravísimos (y en algunos casos es así, como el hecho de ser No Habido o no comparecer ante la administración tributaria), pero la verdad es que se viene aplicando de la forma más ligera posible, perjudicando la inversión y la seguridad jurídica.

Esta norma, entre otros, se aplica en los siguientes casos comunes como las declaraciones de un período de tiempo no son consistentes con los depósitos en la cuenta de detracciones. En este caso, se contrasta la declaración de ventas del IGV con los depósitos en la cuenta de detracciones. El problema es que si se hace por períodos cortos, siempre habrá inconsistencias, debido a que usualmente el mes en que se paga una factura nunca es el mes de la emisión y declaración de la misma o si el contribuyente rectifica una declaración de algún mes, ratifica haber incurrido en la infracción del numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario, y ante esta situación, la SUNAT está confiscando los saldos de la cuenta de detracciones.

Se concluye de lo mencionado anteriormente que financieramente el régimen de detracciones si tiene una incidencia bastante relevante ya que una empresa disminuye su margen de rentabilidad y disponibilidad de caja por lo que para un empresa que no maneja efectivo a corto plazo tendría problemas en la gestión de la empresa y su crecimiento , a pesar que la Administración da la facilidad que cuando el contribuyente no tiene impuestos por pagar , durante cuatro meses consecutivos no ha realizado pagos de impuesto, dicho contribuyente puede pedir la liberación de los fondos de

detracciones , pero para esto generalmente la SUNAT fiscaliza en el tiempo que ellos disponen por lo que dichos hechos puede generalmente los contribuyentes dejan “empezado” su dinero perdiendo la oportunidad de generarle un valor agregado a dicho monto.

Aspecto Jurídico:

En aspecto jurídico el régimen de detracciones también sufre diversas controversias entre ellas se menciona que la SUNAT cuenta con facultades, prácticamente, ilimitadamente para regular todos los aspectos del denominado regímenes de detracciones , en el artículo de Cesar Gamba menciona dentro de su artículo.

Gamba (2013) “Resulta un hecho común que en nuestro ordenamiento tributario se dicte normas con rango de ley sin parámetros claramente definidos que faculta a la SUNAT a “regular”, “establecer”, “imponer” o “atribuir” a los sujetos que designe una posición pasiva frente al acreedor tributario. También resulta habitual que la SUNAT en ejercicio de estas atribuciones emita “Resoluciones de Superintendencia” en la que no solo se designa a los sujetos sobre los que recaerán distintas obligaciones de “dar” y “hacer” sino también que les imponga

obligaciones de todo tipo desde documentarias, sustanciales, contables , y de pagos en determinadas instituciones bancarias y en plazos distintos de los previstos por las partes en una relación obligatoria civil o mercantil ; o incluso la de soportar el pago de tributos aun no devengados

Obviamente nos referimos a los regímenes de pago adelantados de IGV , dentro del cual se encuentra el D.L 940 aprobado por el D.S. 155-2004 EF que faculta a la SUNAT a que mediante Resolución de Superintendencia, designe a los “sectores económicos, los bienes o servicios contratos de construcción o transporte público de pasajeros y/ o transporte público o privado de bienes vía terrestre que la resulta de aplicación el Sistema de detracciones, así como el porcentaje o valor fijo aplicable a cada uno de ellos”, así como también “regular lo relativo a los registros , la forma de acreditación, exclusiones y procedimiento para realizar la detracción y/o depósitos , el mecanismo de aplicación o destino de los montos ingresados como recaudación, entre otros aspectos .

Se trata por tanto de prestaciones que no solo han sido creadas de manera independiente de la ley tal como dijimos anteriormente, sino que a su vez tienes un carácter “coactivo” innegable, toda vez que han sido “impuestos” sin que ocurra

libremente de voluntad de los sujetos incididos con tales obligaciones o deberes. En el caso que nos ocupa, pues, qué duda cabe que los sujetos incididos con este régimen no han sido prestados su consentimiento para cumplir con las prestaciones que corresponden a los mismos, Por tanto en la opinión del autor esta falta de "voluntariedad" y "libertad" necesariamente debió "cubrirse" con una norma con rango de ley. Así, lo exige el principio de auto imposición, fundamento mismo de la reserva de ley.

Lamentablemente como ya vimos anteriormente, los regímenes de retenciones, percepciones y deducciones actualmente vigente no vienen siendo regulados por normas con rango de ley por lo demás, la normas que habilitan a la Administración a "establecerlos" ni siquiera contienen una regulación mínima de su contenido sino que su ordenación exclusiva se produce por normas infra legales, produciéndose así un "vaciamiento" y quiebra evidente de la reserva de ley en materia tributaria.

Como se ve en la opinión del autor el régimen de pagos adelantados de IGV van contra el principio de reserva de ley ya que dichos regímenes son regulados por la Administración mediante Resoluciones de Superintendencia y no por una norma

con rango de ley como se menciona en el artículo 74 de la Constitución del Perú.

Ahora bien a efectos de abundar en jurisprudencia sobre el régimen de detracciones se expone un caso:

CONTADORES Y EMPRESAS (2013) La naturaleza del sistema de detracciones fue motivo de análisis por parte del Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 3769-2010-PA/TC de fecha 17 de octubre de 2011, al resolver un proceso de amparo interpuesto por un contribuyente que demandó la inaplicación del SPOT bajo el argumento de que la normativa que lo regula vulneraba el principio de reserva de ley, de igualdad y sus derechos a la libre iniciativa privada, de comercio, industria y competencia.

En dicha sentencia el Tribunal constitucional declaró infundada la demanda porque consideró que el SPOT era un mecanismo que asegura la recaudación del IGV y no constituía la creación de un nuevo impuesto, y ello en razón de que: “Las exigencias propias del régimen tributario constitucional previstas en el artículo de la Constitución solamente son aplicables a las especies de tributos o sus sistemas directos de pago, tal como lo establece y desarrolla nuestra jurisprudencia Constitucional”.

Es relevante señalar que en dicha oportunidad el TC señaló, además, que el sistema no promueve un trato desigual porque de acuerdo al mecanismo del Sistema de detracciones solo algunas operaciones se encuentran sujetas, siendo que la diferenciación se justifica porque el sistema se establece en sectores con altos índices de evasión. No obstante contrariamente a lo afirmado por el TC en este extremo, el Sistema de Detracciones se amplió paulatinamente al punto de que con una de las últimas modificaciones al Anexo III de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, vigente desde el 2 de abril del 2012, el sistema es aplicable a todos los demás servicios gravados con el IGV que no están incluidos expresamente en los demás numerales ni en las excepciones del numeral 10.

C. Principios constitucionales en materia Tributaria

Principio de legalidad tributaria y la reserva de Ley

El principio de legalidad tributaria, al cual la doctrina también ha denominado como principio de estricta legalidad, constituye una regla de Derecho Constitucional Tributario universalmente adoptada por los ordenamientos jurídicos contemporáneos. Por

dicho principio se exige que la Administración Tributaria someta su actuación al imperio de la ley, evitando con ello un actuar arbitrario de su parte.

Dicho principio no es exclusivo del Derecho Tributario, puesto que no es sino una especificación del principio de legalidad consagrado en el literal a. numeral 24 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, en mérito del cual se prescribe que: "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe".

De otra parte, se tiene al principio de reserva de ley en materia tributaria, que atiende a que los elementos fundamentales del tributo (hipótesis de incidencia y consecuencia normativa), solo pueden ser creados, alterados, regulados e introducidos en el ordenamiento jurídico, a través de una ley o una norma de rango análogo.

La materialización normativa de dicho principio halla su soporte en primer término, en el artículo 74° del texto constitucional, en el cual se plasma el precepto disponiendo que: "los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los casos de aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo".

Se trata por lo tanto de un principio tributario, formal que limita el ejercicio de la potestad tributaria a ciertos vehículos introductores de normas jurídicas (Leyes, Decretos Legislativos y Ordenanzas Municipales, de ser el caso).

La segunda referencia normativa que en apariencia se efectúa al principio de reserva de ley, la encontramos en la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, en él, el legislador se expone en la descripción de los alcances del principio, a supuestos que no fueron previstos en el texto constitucional. La base normativa del principio en cuestión es la propia norma constitucional.

Solo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación de facultades, se puede:

Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10;

Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios;

Normar los procedimientos jurisdiccionales, así como los administrativos en cuanto a derechos o garantías del deudor tributario;

Definir las infracciones y establecer sanciones;

Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria; y,

Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este Código.

Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas Municipales, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se regula las tarifas arancelarias.

Por Decreto Supremo expedido con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se fija la cuantía de las tasas”.

Principio de igualdad

El principio de igualdad es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos que se encuentran en situaciones económicas diferentes.

El principio bajo mención supone que a iguales supuestos de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas, debiendo considerarse iguales dos supuestos de hecho cuando la

utilización o introducción de elementos diferenciadores sea arbitraria o carezca de fundamento racional.

Está relacionado con el inciso 2 del artículo 2° del Texto Constitucional que contiene el derecho a la igualdad de las personas ante la Ley. La igualdad tributaria apunta a la materia imponible.

DANÓS sostiene que “el principio de igualdad obliga al legislador a abstenerse de utilizar ciertos criterios discriminatorios, pero no supone tratamiento legal igual en todos los casos, con abstracción de cualquier elemento diferenciador con relevancia jurídica, puesto que en verdad no prohíbe toda diferencia de trato, sino que esa diferencia este desprovista de una justificación objetiva y razonable”.

Principio de no confiscatoriedad

El principio de no confiscatoriedad parte del respeto al derecho de propiedad que debe tener el sujeto que detenta la competencia tributaria, y que pretende constituirse en un límite a su ejercicio desproporcionado.

En ese sentido, un tributo es confiscatorio cuando su monto es superior a una parte importante de la manifestación de riqueza concreta sobre la cual se precipita.

Debe tenerse en cuenta que el principio de no confiscatoriedad presupone que una norma tributaria no puede tener efectos confiscatorios.

Principio de irretroactividad en materia tributaria

Conforme lo dispone el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, recogiendo el principio de irretroactividad de las leyes, ninguna ley tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo en materia penal, cuando favorece al reo.

Principio de neutralidad económica

La tributación no debe afectar la economía contributiva; es decir el cumplimiento de la obligación tributaria no debe alterar el normal desenvolvimiento de las actividades del contribuyente y por ende atentar contra la situación económica de la empresa

D. Principios no recogidos expresamente en el ordenamiento jurídico nacional (principios implícitos)

Principio de seguridad jurídica

El principio de predictibilidad se origina en el sistema de derecho anglosajón (Common Law) y se le conoce dentro de la doctrina

del Derecho Administrativo Continental como el Principio de Seguridad Jurídica, también se le conoce como el Principio de Certeza, estas coincidencias también saltan a la vista por la simple comparación de las equivalencias idiomáticas de las palabras “certeza” y “seguridad jurídica”.

La certeza o la seguridad jurídica, como términos que se asocian al principio de predictibilidad, buscan establecer dos situaciones claramente delimitadas:

Crear las bases para generar confianza en los administrados frente a las actuaciones de la Administración Pública.

Reducir los niveles de corrupción, toda vez que al publicarse los lineamientos, la discrecionalidad se reduce, ya que los administrados conocen de antemano la posible respuesta por parte de la Administración Pública.

Es justamente que la aplicación del Principio de Predictibilidad permite que la discrecionalidad de la Administración Pública, al resolver determinados asuntos, no se convierta en arbitrariedad.

De esta manera, se puede señalar que la Administración Pública no podría tener dos pronunciamientos totalmente antagónicos frente a casos idénticos, en los cuales se presentan los mismos argumentos y se aplica igual normatividad.

Esta situación si se ha dado en el caso de algunas acciones de amparo resueltas por el Poder Judicial. En otras palabras, que el administrado sea capaz de percibir o de conocer con cierta capacidad de predicción acerca de la posible solución o resultado que le ofrezca la Administración frente a la resolución de un caso concreto.

Principio de capacidad contributiva

Se encuentra íntimamente relacionado con el principio de igualdad, siendo de alguna forma un doblez del mismo.

El principio de capacidad contributiva que la Constitución del Perú no formula de manera expresa puede llegar a ser un auténtico derecho subjetivo de la persona en cuanto expresión o concreción del derecho a la igualdad”.

La capacidad contributiva se exterioriza en el mundo fenoménico a través de manifestaciones o si se quiere de índices reveladores de riqueza, los cuales pueden ser de tres (3) tipos, (i) la renta, (ii) el consumo o (iii) el patrimonio, que desde óptica distinta pueden visualizarse como renta-obtenida o generada, renta consumida y renta acumulada.

Así, en virtud del principio de capacidad contributiva, un impuesto no debe incidir sobre un evento o circunstancia que no sea una

manifestación de riqueza, siendo el principio una medida de cada contribución individual al sostenimiento del gasto público.

Ahora bien, sobre la base de tales presupuestos, puede afirmarse que la capacidad contributiva es la posibilidad económica que tiene un sujeto de pagar tributos.

Para efectos didácticos, podemos dividirla en (i) capacidad contributiva subjetiva (o relativa) y en (ii) capacidad contributiva objetiva (o absoluta).

La capacidad contributiva es subjetiva o relativa cuando se tiene en consideración a las personas sometidas a la afectación del tributo. Es la llamada capacidad económica real. De esta forma el sujeto es individualizado en la medida de sus posibilidades económicas. En este plano se advierte la materialización de la capacidad contributiva, en tanto que el sujeto se encuentra apto para absorber la carga tributaria.

La capacidad contributiva es objetiva o absoluta cuando se toma en consideración manifestaciones objetivas de la persona. En dicha forma, el legislador apunta a los eventos que demuestran aptitud económica para concurrir a las arcas fiscales, dependiendo del diseño constitucional (texto normativo constitucional)

Respeto a los derechos humanos

El respeto a los derechos humanos no es un “principio” del Derecho Tributario, pero sí un límite al ejercicio de la potestad tributaria. Así, el legislador en materia tributaria debe cuidar que la norma tributaria no vulnere alguno de los derechos humanos constitucionalmente protegidos, como lo son el derecho al trabajo, a la libertad de asociación, al secreto bancario o a la libertad de tránsito, entre otros que han sido recogidos en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

En ese sentido, solo por citar algunos ejemplos, una norma tributaria no podría imponer un tributo por el desplazamiento de personas de una ciudad a otra. Tampoco podría disponer, dentro del marco de la labor de fiscalización tributaria, que los contribuyentes cumplan con la presentación de cartas o documentos que se encuentren dentro de la esfera del derecho a la intimidad de las personas

2.2.2 La empresa

Alvarado (2000) La empresa es un ente social (cuerpo social con personería jurídica) establecida para producir bienes o servicios a cambio de alguna utilidad (generalmente el lucro), cuya eficiencia y contribución al bienestar general son exigibles. Para tal efecto se ubica en un ámbito determinado, se implementa con los recursos y se formaliza de acuerdo con los recursos necesarios y se formaliza de acuerdo con las disposiciones y mecanismos legales pertinentes.

Objetivo de una empresa

BRABO, LAMBRETON, & TORRES (2007) señalan que Las empresas son creadas para generar utilidades, siguen siendo este criterio, las empresas pueden ser de carácter lucrativos y no lucrativos.

Las empresas lucrativas son aquellas que tienen como finalidad generar utilidades para sus dueños o accionistas, estas empresas prestan servicios, comercializan productos o manufacturan bienes, las empresas no lucrativas en cambio tiene como objetivo brindar asistencia a la comunidad como educación, salud o infraestructura urbana, más que para obtener algún utilidad, ya que los que aportan los recursos no se les hará distribución alguna por este concepto.

Principales decisiones que se generan en la empresa

Todos hemos tenido la experiencia de tomar decisiones, es decir, escoger entre varias alternativas que en ocasiones pueden ser sencillas, como elegir que películas ver, pero también hay decisiones que se debe tener mayor información, se observa que detrás de una decisión hay una gran cantidad de factores que hay que considerar, algunos de los cuales pueden ser muy importantes, mientras que otros resultan insignificante, a veces la calidad de información que se cuenta puede no estar a la altura de lo que se necesita, otra veces puede que no haya suficiente.

La buena toma de decisiones, como la buena solución de problemas, depende en gran medida de la calidad de información, pero también de la experiencia y buenos juicios (sentido común) que se debe tomar la decisión.

Finanzas Empresariales

ZVIE & MERTON (2003) manifiestan que Una de las áreas de las Finanzas que se centra en las decisiones monetarias que hacen las empresas y en las herramientas y análisis utilizados para tomar decisiones

Asimismo las finanzas estudian la manera en que los recursos escasos se asigna a través del tiempo. Dos características distinguen las

decisiones financieras de otras decisiones de asignación de recursos: los costos y beneficios de las decisiones financieras 1) riquezas que se distribuyen a lo largo del tiempo y 2) generalmente no son conocidos con anticipación por los encargados de tomar decisiones ni por nadie más. Por ejemplo, para tomar decisiones de poner su propio restaurante, es necesario que compares los costos (equipos que necesitara) con los beneficios inciertos que espera obtener durante varios años.

AMAT (2012) sostiene que las Finanzas son un parte de la economía que se encarga de la gestión y optimización de los flujos de dinero relacionados con las inversiones, la financiación, y los demás cobros y pagos. Entre los principales objetivos de las Finanzas están el maximizar el valor de la empresa y garantizar que se puedan atender todos los compromisos de pago. Para conseguir todo esos objetivos los responsables de las finanzas deberían evaluar constantemente las mejores inversiones y la financiación más adecuada.

Asimismo para hablar de finanzas primero veremos el concepto de la unidad económica de una sociedad la empresa, su característica y objetivo

2.2.3 Situación Financiera

El término "Situación Financiera" empezó en el Medio Financiero con otro termino la cual era " Situación de las Finanzas" , mismo que para una mayor comida de uso se contrajo la concepción financiera , por lo que para hallar la definición correcta necesitamos determinar el significado de las palabras que la componen :

Situación.- Acción o efecto de situar .Disposición de una cosa respecto de lugar que ocupa.

Finanzas.- negocios, bancas, asuntos económicos, pertenecientes o relativos a las cuestiones bancarias y bursátiles.

MONTES (2006) menciona que La Situación Financiera es una proyección hacia el futuro, de los servicios sujetos a valuación que habrán de rendirse (pasivo) y los servicios sujetos a valuación que habrán de recibirse (activo) estos últimos , clasificados en dos grupos : los que , por su valuación directa y automático , expresan en moneda el valor a recibir y los que, por su valuación indirecta y convencional , expresan la estimación del valor a recibir a la luz de principios contables de valuación generalmente aceptados.

Por lo que esbozaremos la definición sobre lo anteriormente glosado la Situación Financiera, es la representación en moneda del valor de la

empresa o sea la valuación de la empresa, a través de la unidad de medida que se denomina dinero.

2.2.4 Situación Económica

NUÑEZ (2014) sostiene que el balance contable que se realiza al final del ejercicio ya sea de una empresa o de un país. El balance otorga los análisis más acertados a la evaluación positiva o negativa, esto permitirá que se tome buenas decisiones en cuanto estén dentro de lo posible, fijar metas y hacer frente eficiente a la producción “

Según lo indicado la situación económica nos indica el resultado obtenidos de la combinación de una serie de factores materiales e inmateriales como son; el capital, el trabajo, el medio ambiente, el sistema económico, la capacidad directiva que nos refleja si la empresa está cumpliendo sus objetivos a su máxima eficiencia de acuerdo al bien común y si esta desempeñado la función social que le corresponde de acuerdo con las bases de nuestro sistema económico.

2.2.5 Estados Financieros

FLORES (2005) menciona que los Estados Financieros son un conjunto de documentos preparados por un contador profesional, en acuerdo con los principios aceptados de contabilidad, que reflejen la

condición financiera y la historia de transacciones de una persona o entidad en un período de tiempo determinado.

- Los Estados Financieros como fuente de toma de decisiones

BRABO, LAMBRETON & TORRES (2007) sostienen que una de las funciones esenciales para la operación de la empresa consiste en comunicar a los distintos actores interesados en su funcionamiento (bancos, proveedores, clientes, administradores, empleados y propietario) los resultados de las que se obtiene por información contable, es decir un conjunto integrado de estados financieros y notas aclaratorias de los mismos en donde expresa como le fue el negocio con las decisiones que se tomaron.

Reglas de presentación

APAZA (2004) menciona que En la presentación de un estado financiero en general, deben proporcionarse algunos datos y seguir ciertas normas que se denominan reglas generales de presentación; las cuales son:

- ✓ Nombre de la empresa.
- ✓ Título del estado financiero.
- ✓ Fecha a la que se presenta la información.
- ✓ Moneda en que se expresa el estado.

Objetivos

MARTINEZ & SOMOHANO (2002) señalan que el fin primordial de los estados financieros es proporcionar información útil a inversores y otorgantes de crédito a una fecha determinada; y su evolución económica y financiera en el período que abarcan para predecir, comparar y evaluarlos flujos de tesorería; acerca de la situación financiera, desempeño y cambios en la posición económico financiera. Se pretende que tal información sea útil a una amplia gama de usuarios al tomar sus decisiones económicas. Sin embargo, no suministran toda la información que estos pueden necesitar para tomar decisiones, puesto reflejan principalmente los efectos económico financieros de sucesos pasados, y no contienen necesariamente información distinta de la financiera.

Usuarios

COLIN (2000) nos dice que los interesados en conocer el contenido de los estados financieros para diversos fines son:

Administración de la empresa

Para la gerencia de una organización comercial es vital lo concerniente a la posición financiera de la empresa y a su confiabilidad. Por tanto, la gerencia está ansiosa de recibir los estados financieros tan

frecuentemente y rápidamente como sea posible, de manera que pueda actuar para mejorar las áreas de débil desempeño y observar, en qué medida se están cumpliendo los objetivos financieros de la empresa y la situación al momento de la misma.

Accionistas

Son los propietarios de una corporación. Una corporación es propiedad colectiva de sus accionistas, y la propiedad de cada accionista está determinada por el número de Acciones. Los accionistas están interesados en la solvencia de la organización, pero lo están mucho más, en su rentabilidad, ya que la rentabilidad en las operaciones es la que aumenta el valor del patrimonio de la empresa, su capital.

Instituciones recaudadoras y/o fiscalizadoras

Pertenecen al gobierno y emite leyes que requieren que los estados financieros de las compañías sean preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, incluyendo el concepto de revelación adecuada. Por medio de estos, dichas instituciones pueden revisar si el aporte hecho por parte de las compañías al fisco, es el que le corresponde.

Instituciones financieras

Los estados financieros están diseñados fundamentalmente para conocer las necesidades de los acreedores y los inversionistas. Dos factores que conciernen a los mismos son la solvencia y la rentabilidad de una organización comercial. Las instituciones financieras están interesadas en la solvencia, o sea, en la capacidad de las empresas para pagar las deudas en el plazo convenido.

Inversionistas potenciales y público en general

La mayoría de los particulares que toman decisiones, utilizan los estados financieros para tomar sus decisiones de inversión. Es decir en seleccionar las compañías en las cuales ellos invertirían sus recursos o a cual compañía extenderán su crédito.

Importancia

Los estados financieros son un reflejo de los movimientos que la empresa ha incurrido durante un periodo de tiempo. El análisis financiero sirve como un examen objetivo que se utiliza como punto de partida para proporcionar referencia acerca de los hechos concernientes a una empresa. La importancia del análisis va más allá de lo deseado de la dirección ya que con los resultados se facilita su información para los diversos usuarios.

El ejecutivo financiero se convierte en un tomador de decisiones sobre aspectos tales como dónde obtener los recursos, en qué invertir, cuáles son los beneficios o utilidades de las empresas cuándo y cómo se le debe pagar a las fuentes de financiamiento y si se deben reinvertir las utilidades. Por ello es conveniente una información oportuna y veraz para orientar a una correcta toma de decisiones (Colegio de Contadores Públicos de Lima: 1997, p. 25).

Clases

Estado de Situación Financiera

APAZA (2004) señala que el estado de situación financiera es un documento contable que refleja la situación financiera de un ente económico, ya sea de una organización pública o privada, a una fecha determinada y que permite efectuar un análisis comparativo de la misma; incluye el activo, el pasivo y el capital contable. Se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para que la información básica de la empresa pueda obtenerse uniformemente como por ejemplo: posición financiera, capacidad de lucro y fuentes de fondos.

Estado de Resultados Integrales

También llamado estado de pérdidas y ganancias es un documento contable que muestra detallada y ordenadamente la utilidad o pérdida del ejercicio, durante un periodo determinado. La primera parte consiste en analizar todos los elementos que entran en la compra-venta de mercancía hasta determinar la utilidad o pérdida del ejercicio en ventas. Esto quiere decir la diferencia entre el precio de costo y de venta de las mercancías vendidas.

Estado de flujos de efectivo

Se entiende por estado de flujos de efectivo al estado financiero básico que muestra los cambios en la situación financiera a través del efectivo y equivalente de efectivo de la empresa de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, es decir, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad.

Estado de cambios en el patrimonio neto

APAZA (2000) sostiene que es el Informe que muestra las variaciones habidas en las distintas partidas patrimoniales, durante un período de tiempo.

Notas a los estados financieros

FLORES (2015) manifiesta que Según la resolución de CONASEV (ahora SMV) N° 103-99-EF/94.10 en sus artículos 31 y 32 indica lo siguiente:

Las notas son aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no, que forman parte integrante de todos y cada uno de los estados financieros, los cuales deben leerse conjuntamente con ellas para una correcta interpretación. Las nota incluyen descripciones narrativas o análisis detallados de los importes mostrados en los estados financieros, cuya revelación es requerida o recomendada por las NIC y las normas de este reglamento, pero sin limitarse a ellas, con la finalidad de alcanzar una presentación razonable. Las notas no constituyen un sustituto del adecuado tratamiento contable en los estados financieros.

Las notas son revelaciones aplicables a saldos de transacciones u otros eventos significativos, que deben observarse para preparar y presentar los estados financieros cuando correspondan.

2.2.6 Análisis Financiero

FLORES (2005) señala que el proceso de análisis de estados financieros consiste en la aplicación de herramientas y técnicas analíticas a los estados y datos financieros con el fin de obtener de las

medidas y relaciones que son significativas y útiles para la toma de decisiones.

Objetivo del análisis a los estados financieros

Según FLORES (2005) el análisis de los estados financieros tiene como objetivo enseñar los instrumentos y procedimientos para:

- Conocer la situación (patrimonial, económica y financiera) de una empresa,
- Determinar las causas que han motivado la actual situación.
- Establecer las situaciones de equilibrio.
- aconsejar actuaciones concretas tendentes a corregir situaciones de desequilibrio.
- Determinar cuál es la situación financiera actual de la empresa, y cuáles son los factores que posiblemente incidan en la misma en un futuro inmediato.
- Determinar cuál es la estructura de capital de la empresa, y qué riesgos y ventajas presenta para el inversionista.
- Determinar cuál es la situación, de la empresa, según los anteriores factores, en relación a otras empresas del sector.

2.2.7 Liquidez

LAWRENCE (2003). Sostiene que la liquidez es la posesión de la empresa de efectivo necesario en el momento oportuno que le permita hacer el pago de los compromisos anteriormente contraídos. Representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor. De tal manera que cuanto más fáciles convertir un activo en dinero más líquido se dice que es.

La liquidez depende de dos factores:

- El tiempo requerido para convertir los activos en dinero.
- La incertidumbre en el tiempo y del valor de realización de los activos en dinero.

a.- Ratios de Liquidez

Los ratios de liquidez muestran el nivel de solvencia financiera de corto plazo en función a la capacidad que tiene para hacer frente a sus obligaciones corrientes que se derivan del ciclo de producción.

Los principales ratios de liquidez son:

Capital Neto de trabajo

Aunque en realidad no es un índice, se utiliza comúnmente para medir la liquidez general de una empresa. Es útil para el control interno. A menudo, el contrato en el cual se incurre para una deuda a largo plazo estipula específicamente un nivel mínimo de capital neto de trabajo que debe ser mantenido por la empresa. Este requisito tiene el propósito de forzar a la empresa a mantener suficiente liquidez operativa, lo cual ayuda a proteger a los préstamos del acreedor.

Se calcula de la siguiente forma:

$$\begin{aligned} \text{Capital neto de trabajo} \\ = \text{Activos corrientes} - \text{pasivos corrientes} \end{aligned}$$

Liquidez corriente:

Es una de las razones financieras más usadas que mide la capacidad que tiene la empresa para poder cumplir sus obligaciones a corto plazo. En general cuanto más alta es la razón del circulante, se considera que la empresa es más líquida, sin embargo depende de la actividad en la que opera la empresa. Se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Liquidez corriente} = \frac{\text{Activos Corrientes}}{\text{Pasivos Corrientes}}$$

Prueba Defensiva

Establece con mayor propiedad la cobertura de las obligaciones de la empresa a corto plazo. Es una medida más apropiada para medir la liquidez porque descarta a las existencias y a los gastos pagados por anticipados en razón que son desembolsos ya realizados.

Se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Prueba Defensiva} = \frac{\text{Real disponible en Caja y Bancos}}{\text{Pasivos Corrientes}}$$

Prueba Ácida o Razón de prueba rápida

Es similar al índice de solvencia con la excepción de que el inventario es excluido, el cual suele ser activo circulante menos líquido.

Muestra la habilidad de cumplimiento de sus obligaciones a corto plazo de la empresa suponiendo que el stock o mercadería no sea vendida.

Se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Prueba Acida} = \frac{\text{Activos Corrientes} - \text{Inventarios}}{\text{Pasivo corriente}}$$

2.2.8 Rentabilidad

La palabra "rentabilidad" es un término general que mide la ganancia que puede obtenerse en una situación particular. Es el denominador común de todas las actividades.

La rentabilidad es la relación entre beneficio y capital. En su forma más sencilla es la relación entre el beneficio, deducido de impuestos pero antes de pagar los dividendos y el activo total, expresada dicha relación como porcentaje.

a.- Ratios de rentabilidad

Permite evaluar el resultado de la eficiencia en la gestión y administración de los recursos económicos y financieros de la empresa.

La rentabilidad se puede evaluar desde tres puntos de vista distintos:

Comercial: qué beneficio genera la compañía por cada unidad monetaria vendida.

Económico: qué beneficio genera la compañía por la utilización de sus activos.

Financiero: qué beneficio obtienen los accionistas con las inversiones que realizan en la compañía.

Según Gitman (2002) los principales ratios de rentabilidad son:

Margen de utilidad bruta

Mide el porcentaje de cada sol de ventas que queda después de que la empresa ha pagado todos sus costos de ventas o de servicios. Cuanto más alto es el margen de utilidad bruta; es decir cuánto más bajo es el costo relativo del costo de ventas es mejor. El margen de utilidad bruta se calcula como sigue:

$$\text{Margen de utilidad bruta} = \frac{\text{Ventas} - \text{Costo de Ventas}}{\text{Ventas}}$$

Margen de utilidad operativa

Mide el porcentaje de cada sol de ventas que queda después de ventas que queda después de deducir todos los costos y gastos operativos ganados por cada sol de ventas.

El margen de utilidad operativa se calcula como sigue:

$$\text{Margen de Utilidad Operativa} = \frac{\text{Utilidad Operativa}}{\text{Ventas}}$$

Margen de utilidad neta

Mide el porcentaje de cada sol de ventas que queda después de deducir todos los costos, gastos, intereses, impuestos y dividendos de acciones

preferentes, Representa las utilidades puras ganadas por cada sol de ventas.

El margen de utilidad neta se calcula como sigue:

$$\text{Margen de Utilidad Neta} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas}}$$

Rentabilidad económica (ROI)

La rentabilidad económica o del activo también se denomina ROA – Return on assets- y como denominación más usual ROI – Return on investments. Mide la efectividad total de la administración en la generación de utilidades con sus activos disponibles.

Cuanto más alto sea el rendimiento de los activos es mejor

El rendimiento sobre activos se calcula como sigue:

$$\text{Rentabilidad Económica} = \frac{\text{Beneficio antes de impuestos}}{\text{Activo total}}$$

Rentabilidad financiera o Rendimiento sobre Capital (ROE)

También denominada ROE (Return on equity) Mide el rendimiento obtenido sobre la inversión de los accionistas de la empresa. En general, cuanto más alto sea este rendimiento, es mejor para los propietarios.

El rendimiento sobre capital se calcula como sigue:

$$ROE = \frac{\textit{Utilidad despues de impuestos}}{\textit{Capital Contable}}$$

Rendimiento Sobre Activos (ROA)

Mide la rentabilidad sobre el activo total. Es decir el beneficio generado por el activo de la empresa. A mayor ratio, mayores beneficios a generado el activo total, por tanto un valor más alto significa una situación más prospera.

$$\textit{Rendimiento Sobre Activos} = \frac{\textit{Beneficio Neto}}{\textit{Activo Total}}$$

2.3 DEFINICION DE TERMINOS:

Activo corriente

Es considerado activo corriente a todas aquellas otras cuentas que se espera se conviertan, a su vez, en efectivo o que se hayan de consumir durante el ciclo normal de operaciones. Nuñez (2014).

Adquirente

El adquirente en términos tributarios es aquella persona que considera como base de cálculo de las detracciones el importe total que paga al vendedor, incluido los impuestos que gravan dicha operación. Posteriormente detrae parte de ese importe y cumple con efectuar el depósito en el banco de la Nación en la cuenta corriente que el vendedor previamente apertura, recibiendo para ello una constancia de la cancelación respectiva, a la cual sirve de sustento que la detracción si se llevó a cabo. Posteriormente cumple con pagar la diferencia al vendedor o proveedor del servicio. Contadores y Empresas (2013)

Banco de la Nación:

Esta entidad se encarga de recaudar y conservar los fondos de las detracciones a través de las cuentas corrientes aperturadas por los

sujetos obligados de acuerdo con las normas que regulan las detracciones. Entrega a cada titular de cuenta, una chequera cuya finalidad es que, cada titular de cuenta gire cheques únicamente para la cancelación de tributos a su cargo y que recaude la SUNAT. (Revista Actualidad Empresarial)

Capital Neto de trabajo

Es la inversión de una empresa en activos a corto plazo se define como activo circulante menos pasivo. Sanz (2015)

Cuenta corriente

La cuenta corriente es un contrato entre un banco y un cliente que establece que la entidad cumplirá las órdenes de pago de la persona de acuerdo a la cantidad de dinero que haya depositado o al crédito que haya acordado. Dicha cuenta puede ser abierta y administrada por una persona o por un grupo de personas; en este último caso, según las condiciones, todos los individuos pueden estar habilitados para operar. Contadores y Empresas (2013)

Costo de oportunidad

El coste de oportunidad o coste alternativo designa el coste de la inversión de los recursos disponibles a costa de la mejor inversión

alternativa disponible, o también el valor de la mejor opción no realizada. Nuñez (2014)

Detracciones

Proviene del verbo detraer el cual significa "Restar, sustraer, Apartar o desviar" y consiste en una detracción o descuento a cargo de la persona que efectúa la compra de un bien o usuario de un servicio que se encuentren comprendidos en el sistema, para ello se aplicará un porcentaje (%) el cual se encuentra fijado por la norma, considerando para ello como base el Precio del Proveedor (Vendedor), para posteriormente efectuar el depósito en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente que se encuentra a nombre del Proveedor (que puede ser el vendedor de bienes o prestador de servicios) con la finalidad que los montos depositados en dicha cuenta únicamente sean destinados al cumplimiento de los pagos de tributos del Proveedor (Vendedor) que mantengan con el fisco. Picon (2012)

El Hecho Imponible

Es lo acontecido en un determinado lugar y tiempo rigurosamente a la hipótesis de incidencia. Montes (2006).

Impuesto

Pago obligatorio de dinero que exige el estado a los individuos o empresas que no están sujetos a contraprestación directa, con el fin de financiar, los gastos propios de la administración del estado y la provisión bienes y servicios de carácter públicos. Sólo por ley pueden establecerse los impuestos de cualquier naturaleza que sea. Bravo (2015)

Interés

El interés es una relación entre dinero y tiempo dados que puede beneficiar a un ahorrista que decide invertir su dinero en un fondo bancario, o bien, que se le suma al costo final de una persona o entidad que decide obtener un préstamo o crédito. Bravo (2015)

Liquidez

La Liquidez es la capacidad de que un activo posee para convertirse de manera muy rápida en dinero en efectivo y que además de ello no pierda su valor y pueda ser utilizada de manera inmediata para cualquier transacción económica. Nuñez (2014)

Liquidez absoluta

Es una medida más apropiada para medir la liquidez porque descarta a las existencias y a los gastos pagados por anticipados en razón que son desembolsos ya realizados. Sanz (2015)

Liquidez corriente

Es una de las razones financieras más usadas que mide la capacidad que tiene la empresa para poder cumplir sus obligaciones a corto plazo. Sanz (2015)

Multas

Sanción de carácter pecuniario que se impone a un causante que no ha cumplido con sus obligaciones fiscales consistentes en la presentación de sus manifestaciones, avisos, pago de impuestos, etc., en los términos legales. Apaza (2008)

Nacimiento de obligación tributaria.

El nacimiento de la obligación tributaria tiene lugar con la realización del hecho imponible: el hecho imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la Ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Picón (2012).

Obligación tributaria

Es la relación fundamental del derecho tributario consiste en un vínculo obligacional en virtud del cual el Estado tiene el derecho de exigir la prestación jurídica llamada impuesto, cuyo origen radica en la radicación del presupuesto de hecho previsto por la ley.

La obligación tributaria es una obligación de dar, consiste en una prestación pecuniaria al estado para el gasto público. Tello (2006)

Principio de igualdad

Constituye en la igualdad tributaria de los contribuyentes al recibir un mismo trato legal ante un hecho imponible. (Sunat)

Prueba acida

Este ratio representa la suficiencia o insuficiencia de la empresa para cubrir los pasivos a corto plazo mediante sus activos de inmediata realización, es decir, es un índice de solvencia inmediata de la empresa. Se trata de una razón complementaria a la razón de liquidez corriente o del activo circulante, que brinda una medida más penetrante de liquidez que la anterior; sin embargo, incluye la partida de cuentas por cobrar que requiere de un examen respecto de su tamaño, composición y calidad para analizar adecuadamente el resultado. Sanz (2015).

Ratios Financieros

Expresan el valor de una magnitud en función de otra y se obtiene dividiendo un valor por otro. Flores (2012)

Unidad Impositiva Tributaria

Valor referencial que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislados. También podrá ser utilizada para aplicar sanciones, determinar obligaciones contables, inscribirse en el registro de contribuyentes y otras obligaciones formales. Diccionario Fiscal de Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa. Zvie (2003)

Vendedor

Es aquella persona que tiene encomendada la venta o comercialización de productos o servicios de una compañía. Alva (2013)

III. VARIABLES E HIPÓTESIS

3.1 VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010) una variable es una propiedad que puede fluctuar y cuya variación es susceptible a medirse u observarse.

3.1.1. Variable Independiente

Rivas (2012) señala que es aquella propiedad, cualidad o característica de una realidad, evento o fenómeno, que tiene la capacidad para influir, incidir o afectar a otras variables. Se llama independiente, porque esta variable no depende de otros factores para estar presente en esa realidad en estudio.

De lo antes mencionado podemos mencionar que nuestra variable es la siguiente:

$X =$ Detracción del Impuesto General a las Ventas

3.1.2. Variable Dependiente

Rivas (2012) menciona como aquella característica, propiedad o cualidad de una realidad o evento que estemos investigando es el objeto de estudio, sobre la cual se centra la investigación general. Es aquella cuyos valores dependen de los que tomen otra variable.

De lo antes mencionado podemos decir que nuestra variable dependiente es:

Y = Efecto financiero

3.2 Operacionalización de Variables

TABLA N°3.1

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

IDENTIFICACION DE LAS VARIABLES		INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE	VARIABLE X = DETRACCION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	X1 = MONTO DE DETRACCION
		X2 = PLAZO PARA DEPOSITOS
		X3 = SALDO A FAVOR
VARIABLE DEPENDIENTE	VARIABLE Y = EFECTO FINANCIERO	Y1 = LIQUIDEZ GENERAL
		Y2 = PRUEBA DEFENSIVA
		Y3 = CAPITAL DE TRABAJO
		Y4 = RENTABILIDAD ECONOMICA
		Y5 = RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

3.3 Hipótesis

3.3.1 Hipótesis General:

- ✓ La detracción del IGV reduce la liquidez de la empresa Transporte Villa Fiel S.A.C.

3.3.2 Hipótesis específicas:

- ✓ La detracción del IGV disminuye el capital de trabajo de la empresa de Transporte Villa Fiel S.A.C.
- ✓ La detracción del IGV disminuye la rentabilidad económica de la empresa de Transporte Villa Fiel S.A.C.

IV. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION

4.1 TIPO DE INVESTIGACION

El presente trabajo es de tipo Cuantitativa

Ya que supone procesamiento de datos que puede validar la evaluación.

Según el tipo de método de investigación: Descriptiva correlacional ya que asocia variables mediante un patrón predecible para un grupo o población

Permiten analizar las relaciones de dos o más variables medidas de un nivel de intervalo o de razón. Porque; Explican la relación entre variables y cuantifican relaciones entre variables.

4.2 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es de carácter no experimental longitudinal.

Según Sampieri (2006), en la investigación no experimental no es posible manipular o asignar aleatoriamente a los participantes o los tratamientos.

Los diseños no experimentales se pueden clasificar en transversal y longitudinal.

Sampieri (2006) los diseños longitudinales son estudios que recaban datos en diferentes puntos del tiempo para realizar inferencias acerca del cambio, sus causas y sus efectos.

En esta investigación se analizarán los periodos 2015 y 2016.

4.3 POBLACION Y MUESTRA

La población en este trabajo de investigación son los datos que contienen los estados financieros y la información contable de la empresa Transporte Villa Fiel S.A.C. correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016.

En este trabajo de investigación la muestra será la misma que la población

4.4 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

Análisis documentario.- donde se va a analizar los EEEFF de los periodos 2015-2016 de la empresa de Transporte Villa Fiel S.A.C.

4.5 PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

Los datos recolectados están basados en la información financiera de la empresa Transportes Villa Fiel S.A.C. la misma que se analizará a través de ratios financieros de liquidez y rentabilidad para la

contratación de la hipótesis. Se utilizarán los ratios financieros con su respectiva interpretación así como el análisis vertical y horizontal de la información financiera de la empresa de Transporte Villa Fiel S.A.C.

Por lo que se va a realizar el levantamiento de la información financiera para su posterior evaluación e interpretación, con el objeto de determinar de efecto financiero de la detracción del impuesto general a las ventas en la empresa de Transporte Villa Fiel S.A.C.

Dentro de las actividades a desarrollar la evaluación y análisis de la información tenemos:

- Se aplicara los ratios de liquidez para poder estimar la capacidad de la empresa para afrontar sus obligaciones en el corto plazo a través del ratio de razón corriente.

- Se utilizaran ratios de rentabilidad para estimar las utilidades generadas con los recursos de la empresa, medir la eficiencia para generar retornos a partir de los aportes de los socios y los beneficios por cada unidad monetaria invertida en la empresa: con la finalidad de medir en qué grado estos se ven afectados con la aplicación del SPOT.

4.6 PROCESAMIENTO ESTADISTICO Y ANÁLISIS DE DATOS

Para el análisis de los datos se hará uso del Excel que servirá para estructurar, codificar y sacar los resultados de la información materia de investigación.

V.RESULTADOS

En el presente capítulo se exponen los resultados del estudio, con el finalidad de alcanzar los objetivos y soluciones a los problemas planteados.

Se han empleado los diferentes ratios financieros como también el análisis horizontal y vertical a los estados financieros que son información proporcionada por la empresa en la cual se basa el trabajo de investigación Empresa de Transporte Villa Fiel S.A.C.

5.1 Análisis de ratios financieros de liquidez

TABLA N°5.1

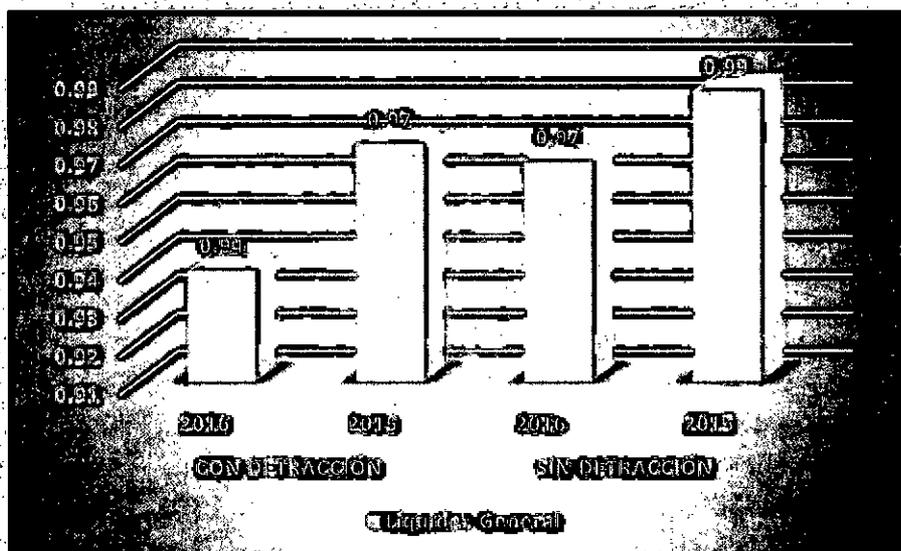
**RATIO DE LIQUIDEZ GENERAL CON DETRACCION Y SIN
DETRACCION EN EL PERIODO 2015-2016 DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTES VILLA FIEL S.A.C**

	CON DETRACCIÓN		SIN DETRACCIÓN	
	2016	2015	2016	2015
Liquidez General	0.94	0.97	0.97	0.99

Fuente: Estados financieros de los periodos 2015-2016 de la empresa Transporte Villa fiel SAC.
Elaboración: De los Autores

GRAFICO N°5.1

RATIO DE LIQUIDEZ GENERAL CON DETRACCIÓN Y SIN DETRACCIÓN EN EL PERIODO 2015-2016 DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE VILLA FIEL S.A.C.



Fuente: Estados financieros de los periodos 2015-2016 de la empresa Transporte Villa Fiel S.A.C.
Elaboración: De los Autores

Interpretación:

Se puede observar en el gráfico que donde se considera el monto de las deducciones como parte de los Estados Financieros específicamente en el rubro caja y bancos se puede mencionar que la empresa obtuvo menor liquidez en el año 2016 en comparación con el año 2015 por 0.03% mientras que donde no se considera la deducción como parte integrante de los estados financieros específicamente en el rubro caja y bancos se puede indicar que la empresa obtuvo menor liquidez en el año 2016 en comparación con el 2015 por 0.02%.

TABLA N°5.2

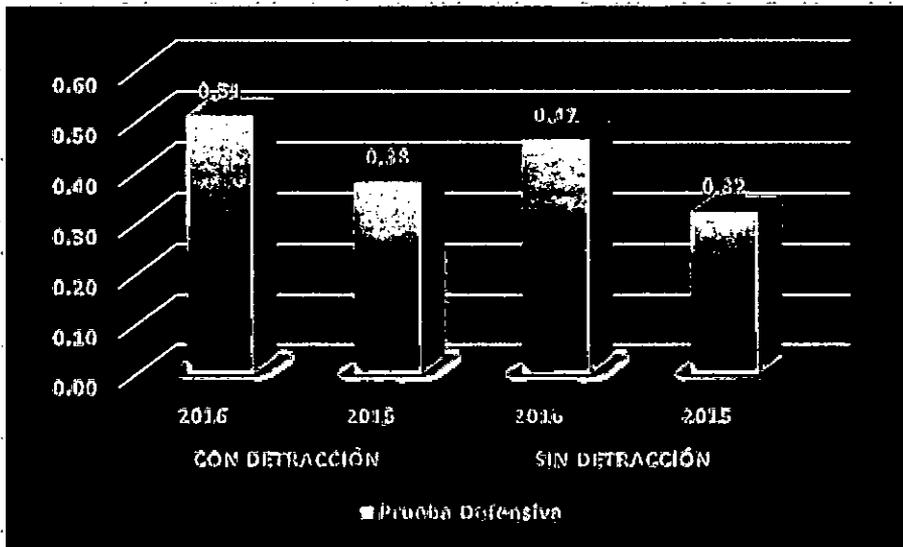
RATIO DE PRUEBA DEFENSIVA CON DETRACCIÓN Y SIN DETRACCIÓN EN EL PERIODO 2015-2016 DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE VILLA FIEL S.A.C

	CON DETRACCIÓN		SIN DETRACCIÓN	
	2016	2015	2016	2015
Prueba Defensiva	0.51	0.38	0.47	0.32

Fuente: Estados financieros de los periodos 2015-2016 de la empresa Transporte Villa fiel SAC.
Elaboración: De los Autores

GRAFICO N°5.2

RATIO DE PRUEBA DEFENSIVA CON DETRACCIÓN Y SIN DETRACCIÓN EN EL PERIODO 2015-2016 DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE VILLA FIEL S.A.C.



Fuente: Estados financieros de los periodos 2015-2016 de la empresa Transporte Villa fiel SAC.
Elaboración: De los Autores

Interpretación:

En este grafico se puede apreciar que donde se considera el monto de las detracciones como parte de los Estados Financieros específicamente en el rubro caja y bancos podemos indicar que la empresa obtuvo una mayor prueba defensiva en el año 2016 en comparación con el año 2015 por 0.13% de otro modo donde no se considera la detracción como parte integrante de los estados financieros específicamente en el rubro caja y bancos se puede aludir que la empresa obtuvo una mayor prueba defensiva en el 2016 en comparación con el año 2015 por 0.15%

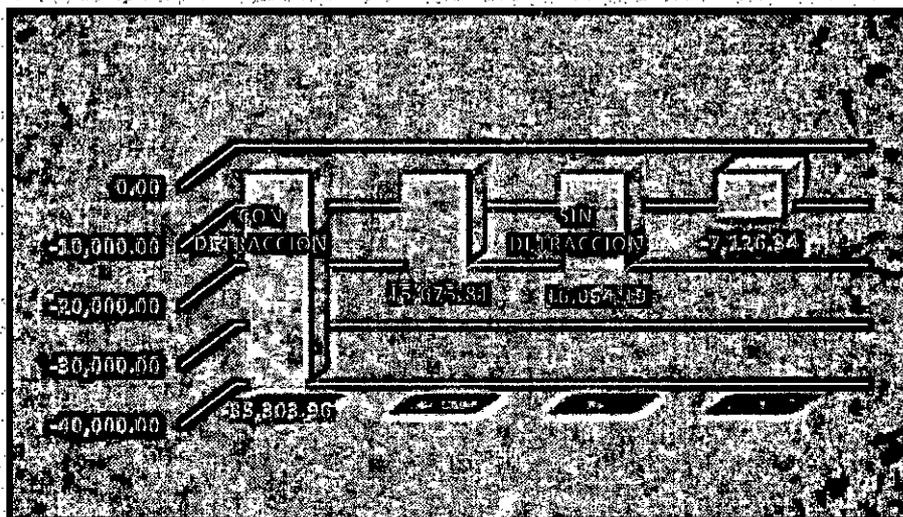
TABLA N°5.3

RATIO DE CAPITAL DE TRABAJO CON DETRACCIÓN Y SIN DETRACCIÓN EN EL PERIODO 2015-2016 DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE VILLA FIEL S.A.C

	CON DETRACCIÓN		SIN DETRACCIÓN	
	2016	2015	2016	2015
Capital De Trabajo	-35,303.96	-15,675.81	-16,054.19	-7,126.34

Fuente: Estados financieros de los períodos 2015-2016 de la empresa Transporte Villa fiel SAC.
Elaboración: De los Autores

GRAFICO N°5.3
RATIO DE PRUEBA DE CAPITAL DE TRABAJO CON DETRACCIÓN Y
SIN DETRACCIÓN EN EL PERIODO 2015-2016 DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTE VILLA FIEL S.A.C.



Fuente: Estados financieros de los periodos 2015-2016 de la empresa Transporte Villa fiel SAC.
 Elaboración: De los Autores

Interpretación:

En este grafico se puede observar que donde se considera el monto de las deducciones como parte de los Estados Financieros específicamente en el rubro caja y bancos se puede señalar que la empresa ha reducido su capital de trabajo (cabe mencionar que se hace efectivo el capital de trabajo real que consiste en restar del monto total de activos corrientes el valor de la deducción y recién aplicar a este saldo el ratio) en el año 2016 en comparación con el año 2015 por S/ 19,628.28, mientras tanto donde no se toma en cuenta la deducción

como parte integrante de los estados financieros específicamente en el rubro caja y bancos se puede aludir que la empresa obtuvo un reducción del capital de trabajo en el 2016 en comparación con el año 2015 por S/8,927.85

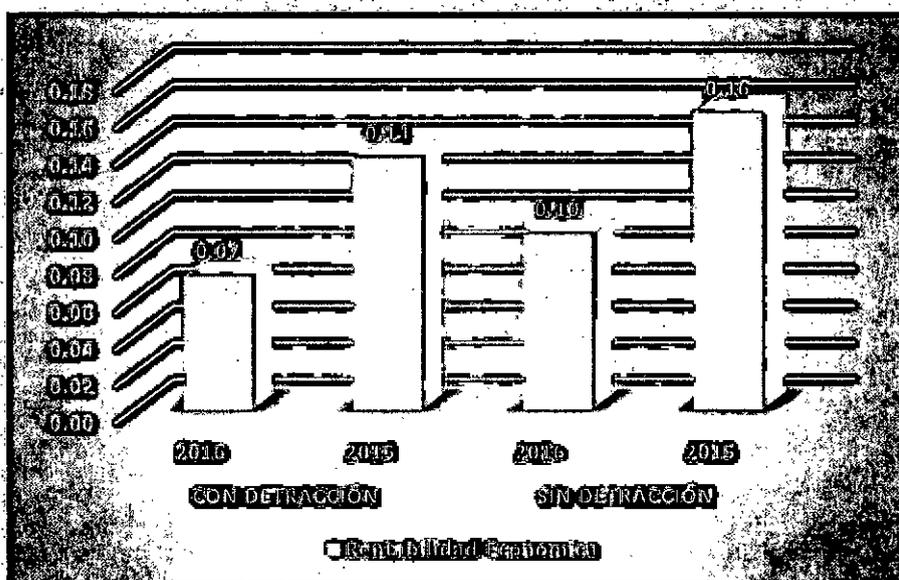
5.2 Análisis de ratios financieros de rentabilidad.

TABLA N°5.4
RATIO DE RENTABILIDAD ECONÓMICA CON DETRACCIÓN Y SIN
DETRACCIÓN EN EL PERIODO 2015-2016 DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTE VILLA FIEL S.A.C

	CON DETRACCIÓN		SIN DETRACCIÓN	
	2016	2015	2016	2015
Rentabilidad Económica	0.07	0.14	0.10	0.16

Fuente: Estados financieros de los periodos 2015-2016 de la empresa Transporte Villa fiel SAC.
 Elaboración: De los Autores

GRAFICO N°5.4
RATIO DE RENTABILIDAD ECONOMICA CON DETRACCION Y SIN
DETRACCION EN EL PERIODO 2015-2016 DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTE VILLA FIEL S.A.C.



Fuente: Estados financieros de los periodos 2015-2016 de la empresa Transporte Villa fiel SAC.

Elaboración: De los Autores

Interpretación:

En este grafico que hace referencia a la rentabilidad económica se puede apreciar que donde se toma en cuenta las detracciones como parte de los Estados Financieros se puede señalar que la empresa obtuvo una menor rentabilidad económica en el 2016 en comparación con el año 2015 por 0.07%, sin embargo donde no se considera la detracción como parte integrante de los Estados financieros se puede

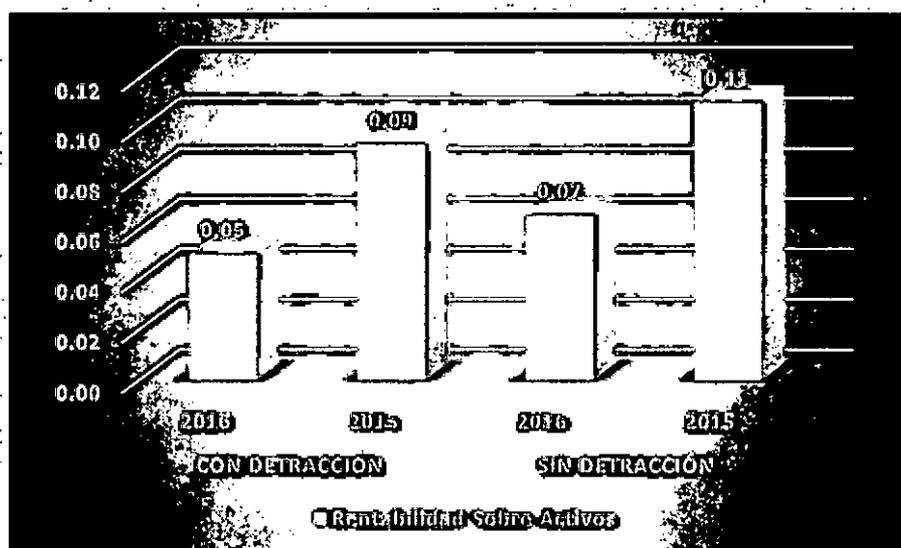
manifestar que la empresa obtuvo una menor rentabilidad económica en el 2016 en comparación con el año 2015 por 0.06%

TABLA N°5.5
RATIO DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS CON DETRACCIÓN Y SIN DETRACCIÓN EN EL PERIODO 2015-2016 DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE VILLA FIEL S.A.C

	CON DETRACCIÓN		SIN DETRACCIÓN	
	2016	2015	2016	2015
Rentabilidad Sobre Activos	0.05	0.09	0.07	0.11

Fuente: Estados financieros de los periodos 2015-2016 de la empresa Transporte Villa fiel SAC.
 Elaboración: De los Autores

GRAFICO N°5.5
RATIO DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS CON DETRACCIÓN Y SIN DETRACCIÓN EN EL PERIODO 2015-2016 DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE VILLA FIEL S.A.C.



Fuente: Estados financieros de los periodos 2015-2016 de la empresa Transporte Villa fiel SAC.
 Elaboración: De los Autores

Interpretación:

En este grafico en el cual se muestra la rentabilidad sobre activos se puede apreciar para ambos casos tanto con detracción o sin detracción como parte de los Estados Financieros se puede señalar que la variación es la misma para ambos periodos, la empresa obtuvo una menor rentabilidad sobre activos en el 2016 en comparación con el año 2015 por 0.04%.

5.3 Análisis Vertical y Horizontal de los Estados Financieros.

Para demostrar las hipótesis, se utilizó el análisis vertical de los Estados Financieros, el cual nos permite ver la relación entre los saldos de la cuenta corriente del Banco de la Nación y el total del activo año a año.

Con los datos de los Estados Financieros de la empresa Transportes Villa Fiel S.A.C, se obtuvo los siguientes resultados:

TABLA N°5.6
ANALISIS VERTICAL Y HORIZONTAL DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CON
DETRACCION Y SIN DETRACCION EN EL PERIODO 2015-2016 DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTE VILLA FIEL S.A.C

TRANSPORTE VILLA FIEL SAC										
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 -2015										
(EXPRESADO EN SOLES)										
DENOMINACIÓN	INCLUIDO LAS DETRACCIONES					SIN INCLUIR LAS DETRACCIONES				
	2016	VERTICAL	2015	VERTICAL	HORIZONTAL	2016	VERTICAL	2015	VERTICAL	HORIZONTAL
ACTIVO										
ACTIVO CORRIENTE										
Caja y bancos	316,973.33	35.96%	234,575.28	25.50%	35.13%	249,028.19	30.61%	181,406.27	20.93%	37.28%
Cientes	226,436.30	25.69%	310,536.02	33.75%	-27.08%	226,436.30	27.83%	310,536.02	35.82%	-27.08%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	543,409.63	61.64%	545,111.30	59.25%	-0.31%	475,464.49	58.44%	491,942.29	56.75%	-3.35%
ACTIVO NO CORRIENTE										
Inmueble, Maquinaria y Equipo	692,335.32		692,335.32		0.00%	692,335.32		692,335.32		0.00%
Depreciación Acumulada	(354,189.74)		(317,451.49)		11.57%	(354,189.74)		(317,451.49)		11.57%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	338,145.58	38.36%	374,883.83	40.75%	-9.80%	338,145.58	41.56%	374,883.83	43.25%	-9.80%
TOTAL ACTIVOS	881,555.21	100.00%	919,995.13	100.00%	-4.18%	813,610.07	100.00%	866,826.12	100.00%	-6.14%
PASIVO										
PASIVO CORRIENTE										
Tributos por pagar	(16,366.23)	-1.86%	(33,499.76)	-3.64%	-51.15%	(16,366.23)	-1.99%	(33,499.76)	-3.86%	-51.15%
Remunerac.y particip.por pagar	5,535.49	0.63%	11,913.14	1.29%	-53.53%	5,535.49	0.67%	11,913.14	1.37%	-53.53%
Cuentas por pagar Proveedores	484,572.76	54.97%	493,976.33	53.69%	-1.90%	484,572.76	58.84%	493,976.33	56.99%	-1.90%
Cuentas por pagar diversas-terceros	87,194.91	9.89%	61,718.48	6.71%	41.28%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%
Beneficios Sociales a trabajadores	17,776.66	2.02%	26,678.92	2.90%	-33.37%	17,776.66	2.16%	26,678.92	3.08%	-33.37%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	578,713.59	65.65%	560,787.11	60.96%	3.20%	491,518.68	59.68%	499,068.63	57.57%	-1.51%
PASIVO NO CORRIENTE										
Cuentas por pagar diversas	160,529.73	18.21%	259,202.91	28.17%	-38.07%	160,529.73	19.49%	259,202.91	29.90%	-38.07%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	160,529.73	18.21%	259,202.91	28.17%	-38.07%	160,529.73	19.49%	259,202.91	29.90%	-38.07%
TOTAL PASIVO	739,243.32	83.86%	819,990.02	89.13%	-9.85%	652,048.41	79.17%	758,271.54	87.48%	-14.01%
PATRIMONIO										
Capital Social	12,952.68	1.47%	12,952.68	1.41%	0.00%	12,952.68	1.57%	12,952.68	1.49%	0.00%
Resultados Acumulados	87,052.43	9.87%	163.40	0.02%		95,601.90	11.61%	163.40	0.02%	
Resultado del Ejercicio	42,306.78	4.80%	86,889.03	9.44%	-51.31%	63,007.08	7.65%	95,438.50	11.01%	-33.98%
TOTAL PATRIMONIO	142,311.89	16.14%	100,005.11	10.87%	42.30%	171,561.66	20.83%	108,554.58	12.52%	58.04%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	881,555.21	100.00%	919,995.13	100.00%	-4.18%	823,610.07	100.00%	866,826.12	100.00%	-4.99%

Fuente: Estados financieros de los periodos 2015-2016 de la empresa Transporte Villa fiel SAC.
 Elaboración: De los Autores

La empresa Transportes Villa Fiel S.A.C al 31 de diciembre del 2016 mantiene una inversión total neta de S/. 851,555.21, conformada por partidas corrientes y no corrientes en un 62% y 38% respectivamente; financiada con recursos propios en un 16% y con recursos de terceros en un 84%; cuya mayor parte corresponde a obligaciones corrientes con un 66%.

Los rubros más significativo del ACTIVO CORRIENTE están dados por los saldos de las cuentas Caja y bancos y Clientes que representan un 36% y 26% respectivamente del total activo para el año 2016; la primera contiene el saldo del efectivo, dinero en cuenta corriente en un banco local.

En comparación con el año 2015; el saldo de la cuenta Caja y Bancos ha aumentado en un 35% debido principalmente a la acumulación del dinero que no fue extraído sino más bien figura como recurso disponible de la empresa, al no contener el importe de la cuenta del Banco de la Nación por los importes extraídos en el caso de estar sujeto a la influencia del SPOT.

El rubro Clientes ha disminuido en un 27%; lo cual refleja que se han mejorado las políticas de cobranzas con su cliente la CIA MINERA SAYARUMI S.A.C. y como consecuencia de la disminución de la prestación del servicio.

En relación al ACTIVO NO CORRIENTE destaca el rubro Inmuebles maquinaria y equipo con un importe neto que representa un 38% del total activo lo cual es muy positivo tratándose de una empresa dedicada al rubro de transporte de carga, cuya actividad demanda brindar un óptimo servicio que responda a exigencia de seguridad y control por parte de su principal cliente del sector minero.

En comparación al año 2015 el rubro Inmuebles maquinaria y equipo ha disminuido en 10% debido al importe de la depreciación.

El pasivo presenta en el último año variaciones significativas:

Con respecto al total PASIVO Y PATRIMONIO, las obligaciones con los Proveedores representan un importe significativo de 55%, el mismo que ha sufrido una disminución respecto al año 2015 en un 2%.

Las Obligaciones a largo plazo representan un 18% del total PASIVO Y PATRIMONIO para el año 2016, el cual está compuesto por el capital e intereses del contrato Leasing.

En relación al año anterior ha disminuido en un 38% debido a que se ha amortizado el préstamo del contrato leasing.

La cuenta Tributos por pagar nos indica que la empresa es acreedora del fisco, cuyo importe representa un 2% del TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO para el año 2016, la misma que ha disminuido en relación al año 2015 que fue de 51%; esto se debe a que la empresa arrastra crédito a favor del IGV.

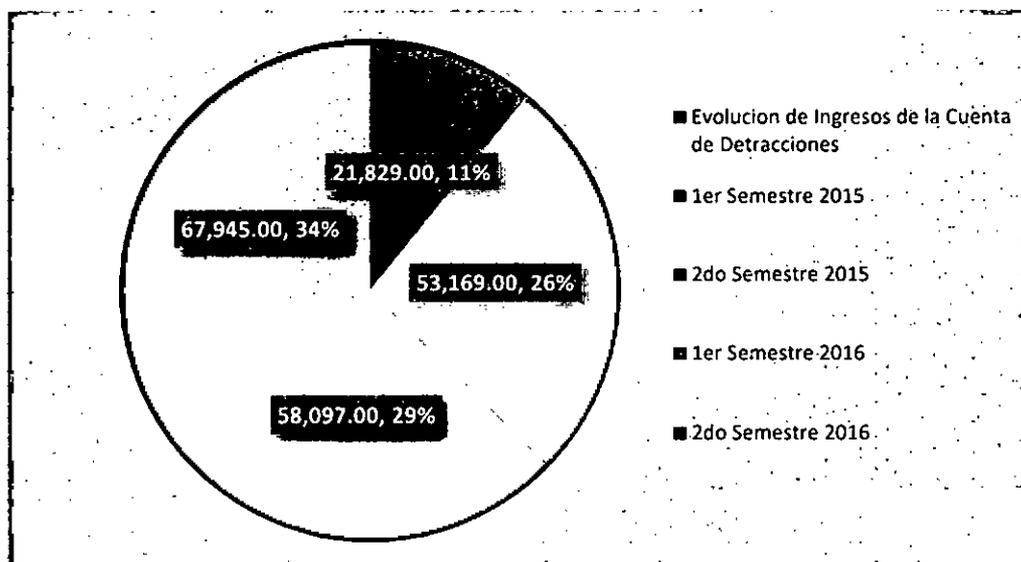
El PATRIMONIO NETO pasó de S/. 100,005.11 en el año 2015 a S/.142,311.89 en el año 2016 lo que significó para el último año un aumento de 42% debido a los resultados acumulados. El Capital social continúa invariable para el año 2016, con una participación estructural de 1.47% del total PASIVO Y PATRIMONIO; mientras que la Utilidad obtenida ha disminuido considerablemente en relación al periodo 2015 en 51% del total PASIVO Y PATRIMONIO; debido principalmente a la disminución de los ingresos por las ventas del servicio.

TABLA N°5.7
EVOLUCIÓN SEMESTRAL DE INGRESOS DE LA CUENTA DE
DETRACCIONES PERIODO 2015-2016 DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTE VILLA FIEL S.A.C

Evolucion de Ingresos de la Cuenta de Detracciones	
1er Semestre 2015	21,829.00
2do Semestre 2015	53,169.00
1er Semestre 2016	58,097.00
2do Semestre 2016	67,945.00

Fuente: Estados financieros de los periodos 2015-2016 de la empresa Transporte Villa fiel SAC.
 Elaboración: De los Autores

GRAFICO N°5.6
EVOLUCIÓN SEMESTRAL DE INGRESOS DE LA CUENTA DE
DETRACCIONES PERIODO 2015-2016 DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTE VILLA FIEL S.A.C



Fuente: Estados financieros de los periodos 2015-2016 de la empresa Transporte Villa fiel SAC.
 Elaboración: De los Autores

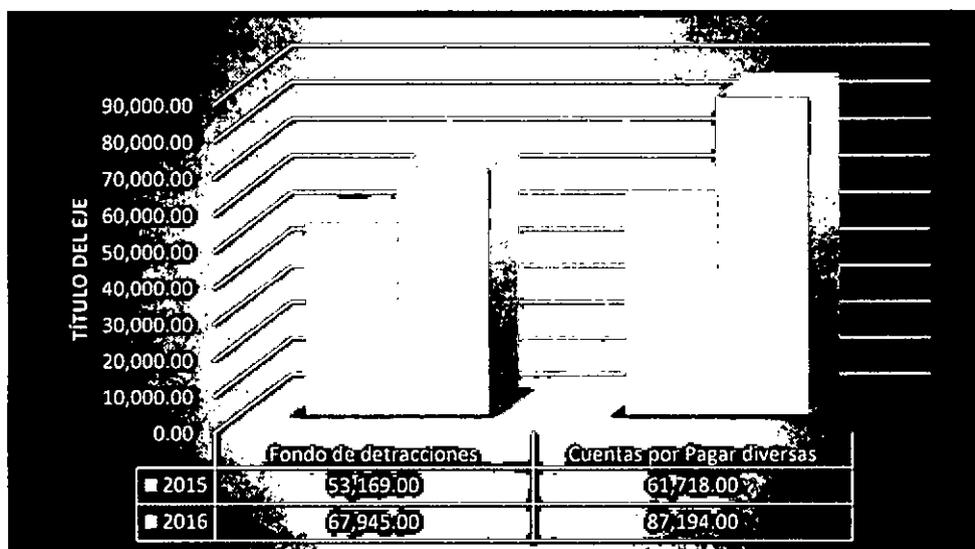
La empresa transportes Villa Fiel S.A.C. al 31 de diciembre del 2016 tiene como saldo final en la cuenta de detracciones un monto equivalente en la cuenta caja y bancos por S/. 67,945.00 perteneciente a la cuenta del Banco de la Nación se puede observar que habido un incremento de acuerdo al aumento de los ingresos semestrales, comparando los dos primeros semestres correspondientes al año 2015 se observa una pequeña recaudación en el primer semestre del mencionado año debido a que se realizó una solicitud de devolución por un valor de S/. 10,000.00 que después de ser muy burocrático el trámite se logró liberar un monto para poder reinvertirlo en sus operaciones diarias, mientras que en los semestres correspondientes al año 2016 no se solicitó quedando en su totalidad de los ingresos percibidos por los servicios de transporte de carga en la cuenta de detracciones y evitando así poder menguar compromisos de pago con nuestros proveedores y/o entidades financieras.

TABLA N°5.8
COMPARATIVO DE LAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS-TERCEROS CON LA CUENTA DE DETRACCIONES PERIODO 2015-2016 DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE VILLA FIEL S.A.C

	Fondo de detracciones	Cuentas por Pagar diversas-Terceros
2015	53,169.00	61,718.00
2016	67,945.00	87,194.00

Fuente: Estados financieros de los periodos 2015-2016 de la empresa Transporte Villa fiel SAC.
 Elaboración: De los Autores

GRÁFICO N°5.7
COMPARATIVO DE LAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS TERCEROS CON LA CUENTA DE DETRACCIONES PERIODO 2015-2016 DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE VILLA FIEL S.A.C



Fuente: Estados financieros de los periodos 2015-2016 de la empresa Transporte Villa fiel SAC.
 Elaboración: De los Autores

De acuerdo con el análisis vertical de las cuentas del activo y pasivo vemos que la empresa transportes Villa Fiel S.A.C. tiene en su cuenta de detracciones ingresos con tendencia al incremento por lo que podría hacer frente a sus deudas en el rubro Cuentas por pagar diversas - terceros ya que estos montos representa en el 2015 el 86% del total de la deuda mientras que para el año 2016 representa 78% pudiendo generar el cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible y ahorrando los gastos de financiamiento que permitiría una mejor operatividad de la empresa.

TABLA N°5.9
ANALISIS VERTICAL Y HORIZONTAL DEL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES CON
DETRACCION Y SIN DETRACCION EN EL PERIODO 2015-2016 DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTE VILLA FIEL S.A.C

TRANSPORTE VILLA FIEL SAC										
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 -2015										
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)										
DENOMINACIÓN	INCLUIDO LAS DETRACCIONES					SIN INCLUIR LAS DETRACCIONES				
	2016	VERTICAL	2015	VERTICAL	HORIZONTAL	2016	VERTICAL	2015	VERTICAL	HORIZONTAL
Ventas	943,774.20	100.00%	1,598,161.97	100.00%	-40.95%	943,774.20	100.00%	1,598,161.97	100.00%	-40.95%
Costo del Servicio	(725,807.28)	-76.90%	(1,270,195.53)	-79.48%	-42.86%	(725,807.28)	-76.90%	(1,270,195.53)	-79.48%	-42.86%
Utilidad Bruta	217,966.92	23.10%	327,966.44	20.52%	-33.54%	217,966.92	23.10%	327,966.44	20.52%	-33.54%
Gastos de Operación:										
Gastos de Administración	(99,542.15)	-10.55%	(155,690.20)	-9.74%	-36.06%	(99,542.15)	-10.55%	(155,690.20)	-9.74%	-36.06%
Utilidad de Operación	118,424.77	12.55%	172,276.24	10.78%	-31.26%	118,424.77	12.55%	172,276.24	10.78%	-31.26%
Otros Ingresos y Egresos:										
Ingresos Financieros	323.92	0.03%	113.02	0.01%		323.92	0.03%	113.02	0.01%	
Gastos Financieros	(54,493.49)	-5.77%	(39,274.86)	-2.46%	-38.75%	(28,849.78)	-3.06%	(26,775.64)	-1.68%	-7.75%
Ingresos Excepcionales			3,148.29	0.20%				3,148.29	0.20%	
Cargas Excepcionales	(2,403.18)	-0.25%	(9,231.94)	-0.58%	-73.97%	(2,403.18)	-0.25%	(9,231.94)	-0.58%	-73.97%
Utilidad antes de Part. e Imp.	61,852.02	6.55%	127,030.75	7.95%	-51.31%	87,495.73	9.27%	139,529.97	8.73%	-37.29%
Participación de los trabajadores	(3,092.60)	-0.33%	(6,351.54)	-0.40%		(3,874.79)	-0.41%	(6,976.50)	-0.44%	
Utilidad antes del Impuesto	58,759.42	6.23%	120,679.21	7.55%		83,620.94	8.86%	132,553.47	8.29%	
Impuesto a la Renta	(16,452.64)	-1.74%	(33,790.18)	-2.11%		(20,613.86)	-2.18%	(37,114.97)	-2.32%	
Utilidad del Ejercicio	42,306.78	4.48%	86,889.03	5.44%	-51.31%	63,007.08	6.68%	95,438.50	5.97%	-33.98%

Fuente: Estados financieros de los periodos 2015-2016 de la empresa Transporte Villa fiel SAC.
 Elaboración: De los Autores

Los ingresos por Ventas han decrecido significativamente para el año 2016 en 41% en relación al año anterior, debido a que no cuenta con una planificación de sus ventas, la aparición en el mercado de nuevas empresas que ofrecen el mismo servicio a un menor precio y una mayor capacidad de crédito, además de carecer de estrategias de promoción del servicio.

El rubro Costo de ventas del servicio, ha disminuido en la misma proporción de disminución de las ventas, así mismo la Utilidad bruta para el año 2016 ha disminuido en un 34% en relación al año anterior debido a la antes mencionada disminución de los ingresos por la venta del servicio.

En cuanto a los Gastos operativos para el año 2016 han disminuido en un 36% en relación al año anterior; lo cual no guarda relación con la disminución de las ventas que es de 41%, por lo tanto el 5% de diferencia refleja que se ha incurrido en exceso de gastos administrativos que no generan valor a la empresa. Esta situación ha traído como consecuencia que la Utilidad operativa disminuya en mayor proporción que las ventas en un 10%.

Con respecto a los Gastos financieros; éstos fueron tan sólo de 6% y 2% para el año 2016 y 2015 respectivamente, sin embargo la disminución del 39% es debido a la disminución de los intereses en las cuotas de pago del contrato leasing.

La Utilidad del ejercicio para el año 2016 estuvo representada por un 4% de las ventas y en un 9% para el año 2015, sufriendo una variación negativa de 51% debido principalmente a la disminución de las ventas y al aumento de los gastos administrativos.

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1 Contrastación de hipótesis con los resultados

HG: La detracción del impuesto general a las ventas reduce la Liquidez de la empresa de Transportes Villa Fiel S.A.C.

Mediante la utilización de los Estados Financieros como principal herramienta para obtener información así como el análisis financiero vertical y el uso correspondiente de ratios financieros se ha determinado que el Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas se refleja en las finanzas reduciendo la liquidez que se puede visualizar en los gráfico 5.1 liquidez general hay una reducción del 0.03% en el periodo 2016 comparado con el 2015 cabe resaltar que la empresa cuenta con S/ 0.94 soles para hacer frente a cada sol que se presta de una entidad financiera y también hay que reconocer que hay un porcentaje de ese dinero que no se podrá coger con libre disposición para hacer frente a nuestras obligaciones a corto plazo, a su vez podemos observar en el grafico 5.2 prueba defensiva se ha visto incrementada en el 2016 en comparación al 2015 en un 0.13% que en el año 2016 tiene como resultado de 0.51 que se obtiene debido a la buena política de cobranza adoptada por la empresa en dicho periodo puesto que hay una reducción considerable de las cuentas por cobrar que se encontraban pendientes en el periodo 2015.

HE1: La detracción del impuesto general a las ventas disminuye el Capital de Trabajo de la empresa de Transporte Villa Fiel S.A.C

Mediante la utilización de índices financieros como se observa En el grafico 5.3 capital de trabajo determinamos que la empresa ha disminuido en el 2016 comparado con el 2015 por S/ 19,628.15 sin embargo sigue siendo negativo por S/ 35,303.96 generando que la empresa busque financiamiento bancario ya que este análisis nos demuestra que la empresa Transportes Villa Fiel S.A.C. no cuenta con capital a corto plazo para hacer frente a sus diversas obligaciones para seguir su operatividad diaria.

HE2: La detracción del impuesto general a las ventas disminuye la Rentabilidad Económica de la empresa de Transporte Villa Fiel S.A.C

Podemos mencionar después de la aplicación de ratios financieros que la detracción del impuesto general a las ventas afecta negativamente en la rentabilidad pues como lo demuestra en el grafico 5.4 Rentabilidad Económica se ha visto reducida en el periodo 2016 en comparación del 2015 en 0.07% y nos da entender que por cada sol que se invierte en la empresa Transporte Villa Fiel S.A.C. dicha entidad genero 0.07 centavos de sol de ganancia o rentabilidad y esto se debe a una caída en las ventas puesto que aumentaron los competidores con precios

reducidos y otros siendo informales por lo que se tuvo que realizar un mayor gasto en el área de marketing para poder promocionar más la venta del servicio y llegar así a los clientes potenciales.

El impacto significativo en la liquidez de la empresa por parte de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias - SPOT, se aprecia en la disminución significativa de la Liquidez de la empresa para reinvertir el capital de trabajo, originando un efecto negativo en el costo de oportunidad, y además se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento.

La liquidez se refiere a la capacidad de una empresa de disponer en cada momento de los fondos necesarios. Al no tener dicha liquidez la empresa se ve en la necesidad de adquirir productos financieros como pagares, sobregiros, etc. produciendo gastos financieros que afectan a la empresa e influyen negativamente en la liquidez y rentabilidad de la empresa.

Los resultados demuestran que si hay una relación de causa - efecto entre las variables estudiadas, finalmente se concluye que el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias, si influye significativamente en el efecto financiero de la empresa; ya que al tener el dinero en la cuenta corriente del Banco de la Nación; y agregar que solo puede ser utilizado para el pago de impuestos, originan que al mismo tiempo la empresa

no pueda reinvertir su capital de trabajo, originando que la empresa solicite productos financieros, incrementando así los gastos financieros, y disminuyendo la rentabilidad de la empresa.

6.2 Contrastación de resultados con otros estudios similares

A través del desarrollo de este trabajo se pudo recopilar información

Otras investigaciones que nos permite contrastar el resultado que se obtuvo con los arrojados de dichas investigaciones:

Alvarez & Dionicio (2008) “El efecto financiero específico de la aplicación de Sistema de pago de obligaciones Tributarias con el Gobierno Central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de liquidez como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo, debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros”.

En relación con esta tesis , la investigación coincide ya que la empresa Transportes Villa Fiel S.A.C debido a que al no recibir el monto total planeado por la venta o la prestación de sus servicios, cuenta con menores posibilidades de reinvertir su capital de trabajo, además se ven obligados a recurrir a entidades financieras para así cubrir sus obligaciones a corto plazo, agravando esto la situación pues se generan

intereses, y esto porque la aplicación del SPOT no toma en cuenta la capacidad ni las políticas de las empresas.

Castro (2013) estableció que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central (SPOT), ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa.

Según los resultados encontrados por Tavera y en el caso de la presente investigación se puede observar que guardan relación ya que en el resultados de nuestros análisis de ratios se puede apreciar la disminución de los indicadores de liquidez, el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo, ya que debido a que el rubro de transporte de carga está sujeto cada vez que realiza un servicio a la aplicación del SPOT , el cual no toma en cuenta la capacidad ni políticas de cobranza de cada empresa, y a pesar que el monto detraído está depositado en la cuenta a nombre del proveedor pero este no puede disponer libremente de este dinero; ya que está destinado únicamente al pago de obligaciones tributarias.

VII. CONCLUSIONES

- a) El sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central también conocido como SPOT , afecta la disponibilidad del efectivo a corto plazo o liquidez de la empresa debido a que este dinero se encuentra en el banco de la Nación como garantía para el pago de tributos administrados por SUNAT y no se pueden disponer libremente , de modo que en la operatividad de la empresa no se puede cumplir con las obligaciones a los acreedores teniendo que recurrir a financiamiento externo generando como consecuencia la reducción de la liquidez y rentabilidad de la empresa Transportes Villa Fiel S.A.C. que se demuestra en los indicadores financieros aplicados al presente trabajo (ver gráfico 5.1 y 5.2)

- b) El efecto financiero de la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central también conocido como SPOT tiene un impacto significativo en el capital de trabajo de la empresa Transportes Villa Fiel S.A.C. debido que el dinero de la cuenta de detracciones pierde la condición de activo corriente ya que no se considera como dinero a corto plazo por ser de carácter restrictivo generando buscar otros métodos de financiamiento puesto que a la empresa no le permite operar y no cubre el costo de la operatividad diaria como puede se puede visualizar en la aplicación del indicador económico que se encuentra el del presente trabajo (ver gráfico 5.3)

- c) El impacto de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central SPOT se refleja en la disminución de la liquidez ya que al no poder cumplir con sus obligaciones a los acreedores se ve forzada a buscar diversos tipos de financiamiento generando un mayor gasto y teniendo como consecuencia disminución de los ingresos que no podrán ser reinvertidos, ocasionando así no solo una pérdida del costo de oportunidad sino que también se pierde el beneficio de obtener un mayor nivel rentabilidad económica en la empresa Transportes Villa Fiel S.A.C. (ver gráfico 5.4)

VIII. RECOMENDACIONES

Al término del desarrollo del presente trabajo de investigación formulamos las siguientes recomendaciones:

- a) La empresa deberá evaluar cuidadosamente la solicitud de financiamiento externo evaluando la información de las diversas entidades financieras como las tasas de interés (tasas activas), comisiones, importes a pagar, periodos de gracia, con el fin de elegir la que brinde mejor condición para la empresa a su vez se debe realizar una adecuada proyección de flujo de caja, así como también revisar los ingresos futuros de ya que de ello dependerá calcular el tiempo para cancelar el préstamo ya que existe una relación directa entre tiempo y tasa de interés.

- b) La aplicación del Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) como procedimiento administrativo-tributario debe ser tratado con mayor flexibilidad, permitiendo simplificar el trámite en la solicitud de liberación de fondos (tiempo) de la cuenta de detracciones pues ayudara al cumplimiento de las obligaciones a corto plazo de la empresa evitando solicitar financiamiento externo por la falta de liquidez, salvaguardando así el capital de trabajo y permitiendo una mejor operatividad diaria en la empresa.

c) Incremental el control interno del manejo de las cuentas corrientes de la empresa para que estas sean usadas de manera eficaz a su vez reconocer el costo del dinero para evaluar las decisiones que se puedan tomar respecto a la liquidez, pues no solo se pierde el costo de oportunidad que sino que se quita la posibilidad de reinvertir el dinero en otra operación que genere ingresos a la compañía como son depósitos a plazo fijo, fondos común o adquisición de nuevo bien para la generación de mayores ganancias que conllevan a una mayor rentabilidad económica.

IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ALVA MATTEUCCI, M.; GARCÍA QUISPE, J.L.; ARÉVALO MOGOLLÓN, J; TORRES TELLO, F **Detracciones, Retenciones y Percepciones** Instituto Pacifico S.A.C.- Lima - Perú. (2009)
2. ALVA MATTEUCCI, M.; GARCÍA QUISPE, J.L.; GUTIÉRREZ QUINTANA, L; PEÑA CASTILLO, J; BERNAL ROJAS, J.A.; MORILLO JIMÉNEZ, M; CALLE SÁNCHEZ, J.L.; RÍOS CORREA, FLORES GALLEGOS, J.R. **Manual de Detracciones, Retenciones y Percepciones Aplicación Práctica, Jurisprudencia y Consultas de la Sunat**, Instituto Pacifico S.A.C.- Lima - Perú. (2013).
3. ALVAREZ SILVA, M. y DIONICIO ROSARIO G. **Influencia De La Aplicación Del Sistema De Pago De Obligaciones Tributarias Con El Gobierno Central En La Situación Económica Y Financiera De La Empresa Transialdir S.A.C. En el periodo 2006-2007.** Tesis para optar el título Profesional De Contador Público. Lima. Universidad Privada del Norte. (2008)
4. AMAT, O. **Contabilidad y Finanzas para Dummies**. Barcelona: Wiley Publishing. (2012).
5. APAZA MEZA , M. **Analisis e Interpretacion de Estados Financieros y Gestion Financiera Moderna**. Lima, Peru. (2000).

6. APAZA MEZA, M. **Elaboracion Analisis e Interpretacion de Estados Financieros Diagnostico Empresarial**. Lima, Peru: Entrelneas. (2004).
7. BRABO SANTILLAN, M. L., LAMBRETON TORRES, L., & TORRES MARQUEZ, H. **Introducción a las Finanzas I**. México: Pearson Educación de México. (2007).
8. BRAVO CUCCI, Jorge. **Derecho Tributario Reflexiones Juristas Editores**. (2015).
9. CASTRO TAVARA, P. **El Sistema De Deduciones Del IGV Y Su Impacto En La Liquidez De La Empresa De Transportes De Carga Pesada Factoría Comercial Y Transportes S.A.C. De Trujillo**. Tesis para optar el título Profesional De Contador Público. Lima. Universidad Privada Antenor Orrego. (2013)
10. CHIAVENATO, IDALBERTO (2013). **Teoría General de la Administración**. 7ma Edición.
11. CONTADORES Y EMPRESAS. **Aplicacion Practica del Regimen de Deduciones, Retenciones y Percepciones**. (pág. 238). Lima, Peru: Gaceta juridica. (2013)
12. FLORES SORIA, J. **Análisis e Interpretación de Estados Financieros**. Lima, Perú. (2005).

13. FLORES SORIA, J. **Análisis Financiero para Contadores y su Incidencia en la NIIF**. Lima : Instituto Pacífico. (2015).
14. GAMBA , C. M. **Los Sujetos Pasivos responsables en Materia Tributaria** . Jornada Nacional de Derecho Tributaria , 141. (2013).
15. LAWRENCE J. GITMAN. **FUNDAMENTOS de la administración financiera**.(3ª edición), Editorial. Harla, México. (2003).
16. LOZANO Y RESTREPO. **EL impacto de la liquidez corporativa sobre el valor de las decisiones financieras de la empresa**. (2008)
17. MARTINEZ GARCIA, F. J., & FRANCISCO SOMOHANO. **Análisis de Estados Contables: Comentarios y Ejercicios**. Madrid, España: Piramide . (2002)
18. MONTES, R. M. **Once Conferencias sobre temas de contabilidad**. Mexico D.F.: Edición extraordinario. (2006)
19. NUÑEZ, G. **Concepto Generales de Finanzas**. (pág. 3). Lima. (2014).
20. PICON, J. **Influencia de las detracciones en la gestión de la empresa**. *Conexio ESAN*, 24. (2012).
21. ROBBINS, STEPHEN P. Y COULTER, MARY (2005) **Administración**; Octava Edición, Editorial: Pearson Educación, México.

22. SAMPIERI HERNANDEZ, ROBERT Y FERNÁNDEZ COLLADO. **Metodología de la Investigación**. 4ta Edición. (2006).

23. SANS ARIMENA, WALTER **Matemática Financiera**. Editorial San Marcos. (2004).

24. SUNAT. **Detracciones**.

25. Disponible en :<http://www.sunat.gob.pe/institucional/orientacion/sistemadedetracciones>

26. Consultado en Junio , 2017

27. TELLO CASTAÑEDA KARLA JANETT, **Estudio teórico práctico de las detracciones**. (UNT-2006)

28. ZVIE, B., & MERTON, R. **Finanzas**. Bostomn: Pearson Education. (2003).

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	INDICADORES
<p><u>Problema General</u></p> <p>¿Cuál es el efecto financiero de la detracción del impuesto general a las ventas en la empresa de Transportes Villa Fiel S.A.C?</p>	<p><u>Objetivo general</u></p> <p>Determinar cuál es el efecto financiero de la detracción del impuesto general a las ventas en la empresa de Transporte Villa Fiel S.A.C</p>	<p><u>Hipótesis general</u></p> <p>La detracción del impuesto general a las ventas reduce la liquidez y rentabilidad de la empresa de Transportes Villa Fiel S.A.C.</p>	<p><u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u></p> <p>✓ VARIABLE X = Detracción del impuesto general a las ventas</p>	<p><u>INDICADORES</u></p> <p>X1 = Monto de detracción X2 = Plazo para depósitos. X3 = Saldo a favor.</p>
<p><u>Problemas específicos</u></p> <p>✓ ¿Cuál es el efecto de la detracción del impuesto general a las ventas en el Capital de Trabajo de la empresa Transportes Villa Fiel S.A.C?</p> <p>✓ ¿Cuál es el efecto de la detracción del impuesto general a las ventas en la utilidad económica de la empresa de Transportes Villa Fiel S.A.C?</p>	<p><u>Objetivos específicos</u></p> <p>✓Determinar cuál es la relación entre la detracción del impuesto general a las ventas y el capital de trabajo de la empresa de Transportes Villa Fiel S.A.C</p> <p>✓Determinar cuál es la relación entre la detracción del impuesto general a las ventas y rentabilidad económica de la empresa de Transporte Villa Fiel S.A.C</p>	<p><u>Hipótesis específicos</u></p> <p>✓H1: La detracción del impuesto general a las ventas disminuye el capital de trabajo de la empresa de Transporte Villa Fiel S.A.C</p> <p>✓H2: La detracción del impuesto general a las ventas disminuye la rentabilidad económica de la empresa de Transporte Villa Fiel S.A.C</p>	<p><u>VARIABLE DEPENDIENTES</u></p> <p>-</p> <p>✓ VARIABLE Y = Efecto financiero</p>	<p>Y1=Liquidez general Y2=Prueba defensiva Y3=Capital de trabajo Y4=Rentabilidad económica Y5=Rentabilidad sobre activos</p>

ANEXO 2 UTILIZACIÓN DE LAS DETRACCIONES

UTILIZA LAS DETRACCIONES PARA EL PAGO DE TUS DEUDAS TRIBUTARIAS

¿Qué es la deducción - SPOT?

- Es un sistema electrónico que facilita el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Consiste en los depósitos que el proveedor realiza en pago de obligaciones tributarias - SPOT.
- Las operaciones realizadas en el sistema de deducción son: LA VERIFICA DE DEPÓSITOS SPOT Y LA DEPOSITO SPOT, las de la Resolución de Superintendencia N° 14631-2007 sobre la materia, para el pago de obligaciones tributarias de forma automática de acuerdo con los datos de facturación.

Requisitos para realizar el depósito

- Que el proveedor sea titular de un número de identificación tributaria.
- Que el cliente sea titular de un número de identificación tributaria.
- Que el proveedor sea titular de un número de identificación tributaria.
- Que el proveedor sea titular de un número de identificación tributaria.

Beneficios por depósito fuera de plazo

La multa por haber depositado fuera de plazo es de 0.05% del monto de la obligación tributaria por día de mora o de la parte que no se haya depositado, hasta un máximo de 10% del monto de la obligación tributaria.

Funcionamiento

- El proveedor agreement con el proveedor de un número de identificación tributaria.
- El proveedor realiza una serie de depósitos SPOT en el banco que se reflejan en una operación SPOT.
- El proveedor deposita el monto de la deuda tributaria.
- El proveedor verifica el depósito en el banco y realiza el pago de la obligación tributaria.
- El proveedor verifica el depósito en el banco y realiza el pago de la obligación tributaria.

Operaciones excepcionales de deducción

Para realizar el depósito:

- El depósito se realiza en el banco antes de las 17:00.
- El monto del depósito no puede ser menor de S/ 100.00.
- El monto del depósito no puede ser mayor de S/ 100.000.00.
- El monto del depósito no puede ser mayor de S/ 100.000.00.
- El monto del depósito no puede ser mayor de S/ 100.000.00.

Para verificar:

- El monto del depósito no puede ser mayor de S/ 100.000.00.
- El monto del depósito no puede ser mayor de S/ 100.000.00.

Destino de los montos depositados

Depositar en forma de deducción. La SUNAT ingresará los montos de la cuenta de depósito en el sistema de pago SPOT en un plazo que no será mayor de 10 días hábiles desde la fecha de depósito y los depósitos de depósito de depósito en el sistema de pago SPOT, para no poder ser parte de pago de la obligación tributaria a través de la operación SPOT de DEPOSITO SPOT de la SUNAT.

Utilización de fondos de deducción: Los fondos de los depósitos de deducción se utilizarán para el pago de las obligaciones tributarias de la SUNAT, en el sistema de pago SPOT, para no poder ser parte de pago de la obligación tributaria a través de la operación SPOT de DEPOSITO SPOT de la SUNAT.

- Se debe depositar el monto de la deuda tributaria.
- El monto del depósito no puede ser mayor de S/ 100.000.00.
- El monto del depósito no puede ser mayor de S/ 100.000.00.

124

ANEXO 4

PROCEDIMIENTO DE IMPUTACIÓN A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL (CLAVE SOL)

PASOS	
1	Ingrese con su clave SOL a SUNAT Virtual
2	Ubique la solicitud de imputación del SPOT.
3	Ingrese el número de orden de la boleta de pago de sus fondos, y verifique su saldo disponible (saldo no reimputado).
4	Seleccione el tipo de deuda que desea reimputar: de una declaración jurada, orden de pago, resolución de aplazamiento y/o fraccionamiento (RIA), o costas consideradas resolución de ejecución coactiva (REC).
5	Ingrese los datos de la deuda a imputar.
6	Valide los registros de su deuda a imputar y elimine aquellos registros que no desee computar o confirmar en este proceso.
7	-Registre su solicitud de imputación -Genere su solicitud de imputación.
8	Imprima y/o guarde la constancia de presentación de su solicitud de reimputación, ya sea en un archivo PDF. Si lo desea puede enviar una imagen de la constancia a un correo electrónico que indicará en la casilla habilitada para ello.

ANEXO 5

Pasos para solicitar la liberación de fondos de detracciones

Procedimiento general:

1. Se ingresa a Sunat Operaciones en Línea "Otras declaraciones y solicitudes", luego clic en Formulario 1697.

The screenshot shows the SUNAT website interface for the 'Formulario Virtual 1697' (Virtual Form 1697) for requesting the release of withholding funds. The browser address bar shows 'www.sunat.gob.pe'. The page title is 'SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA - Otras Declaraciones y Solicitudes'. The main content area is titled 'Solicitud de liberación de fondos de detracciones Formulario Virtual 1697'. The form fields are as follows:

RUC	2057412611
Nombre de institución	GLOBAL PARTNERS EXECUTIVE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - GLOBAL PARTNERS EXECUTIVE S.A.C.
Dirección fiscal	JR. 23 DE SETIEMBRE 134 URB. VILLA HIPER (SERVALO INSTITUTO OLITO FERNANDINI COMAS LIMA LIMA
Tipo de procedimiento	<input checked="" type="radio"/> Procedimiento General <input type="radio"/> Procedimiento Especial
Forma de cobro	<input checked="" type="radio"/> Efectivo - Cheque <input type="radio"/> Abono en cuenta bancaria
Teléfono de contacto	7563454

Below the form, there is a 'Precalificar solicitud' button and a note: 'Si seleccionó la opción Abono en Cuenta se verificará que el monto a liberar NO supere los S/ 200,000 caso contrario se hará mediante Efectivo o Cheque.' At the bottom, there is a footer with 'Para sugerencias y consultas sobre el site web comuniquese con: webmaster@sunat.gob.pe' and 'Copyright © SUNAT 1997 - 2005'.

2. Colocaremos tipo de procedimiento general, en forma de pago marcaremos la opción efectivo – cheque, y por ultimo un numero de referencia. Finalmente le daremos clic en precalificar solicitud.

3. El sistema realizara la precalificación analizando varios detalles como deudas, fraccionamientos pendientes, órdenes de pago.

2:22 Menu Internet SUNAT | Google Chrome

http://www.sunat.gob.pe/.../FormularioVirtual/1697.aspx

SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA
Oficina Virtual

20524120111RICKSPLU; GLOBAL PARTNERS EXECUTIVE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GLOBAL PARTNERS EXECUTIVE S.A.C

01/09/2011 05:53

Solicitud de liberación de fondos de deducciones Formulario Virtual 1697

Datos de la solicitud	
Número de solicitud	179489
RUC	20524120111
Número de Razon social	GLOBAL PARTNERS EXECUTIVE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GLOBAL PARTNERS EXECUTIVE S.A.C.
Domicilio fiscal	JR. 23 DE SETIEMBRE 116 UPS VILLA HIPER ESPALDA INSTITUTO CUETO FERNANDEZ COMAS LIMA LIMA
Tipo de procedimiento	Procedimiento General
Teléfono de contacto	7963424
Estado de la solicitud	Pendiente
Fecha y hora de presentación	01/09/2011 05:53 AM

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Procedimiento de Liberación de Fondos de Deducciones, se requiere que el contribuyente verifique que los datos ingresados concuerden con los datos reales.

Evaluación de Requisitos	
SALDOS CUENTA DE DEDUCCIONES	Pendiente de evaluación
IMPUESTOS	Pendiente de evaluación
ORDENES DE PAGO	Pendiente de evaluación

Form. 1697 Solicitud de liberación de fondos

Observaciones realizadas por SUNAT

Revisión de más datos

MI Recibimiento

Mis trámites adicionales

Cobranza Coactiva

Opción para Inventario BOL

Acceso a Estudios Externos

Form. 1697 Solicitud de liberación de fondos

Versión 3.0
04/01/10

4. Luego de ello podremos imprimir nuestra constancia de presentación, y tendremos que esperar un tiempo a que un funcionario de SUNAT revise nuestro caso.

2:22 Menu Internet SUNAT | Google Chrome

http://www.sunat.gob.pe/.../FormularioVirtual/1697.aspx

SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA
Oficina Virtual

20524120111RICKSPLU; GLOBAL PARTNERS EXECUTIVE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GLOBAL PARTNERS EXECUTIVE S.A.C

01/09/2011 05:53

Constancia de Presentación de la Solicitud de liberación de fondos de deducciones

Datos de la solicitud	
Número de solicitud	179489
RUC	20524120111
Número de Razon social	GLOBAL PARTNERS EXECUTIVE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GLOBAL PARTNERS EXECUTIVE S.A.C.
Domicilio fiscal	JR. 23 DE SETIEMBRE 116 UPS VILLA HIPER ESPALDA INSTITUTO CUETO FERNANDEZ COMAS LIMA LIMA
Tipo de procedimiento	Procedimiento General
Forma de Cobro Solicitada	En efectivo - Cheque
Estado de la solicitud	Pendiente
Fecha y hora de presentación	01/09/2011 05:53 AM
Fecha y hora de presentación	01/09/2011 06:47 AM

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Procedimiento de Liberación de Fondos de Deducciones, se requiere que el contribuyente verifique que los datos ingresados concuerden con los datos reales.

- El contribuyente la opción Abono en Cuenta se verificará que el monto a liberar no supera los S/ 115,000 caso contrario y siempre que su solicitud sea procedente, se dará al deudor un plazo de 15 días hábiles para el pago.
- Para la obtención de esta constancia, la Empresa cuenta con un sistema de validación para el abono respectivo, en lo que aparece en la presente constancia.
- El resultado de su solicitud se verá reflejado en su Razon Social.
- Podrá consultar el resultado final en la opción "Solicitud de Liberación de Fondos" del menú SDL.

Form. 1697 Solicitud de liberación de fondos

Observaciones realizadas por SUNAT

Revisión de más datos

MI Recibimiento

Mis trámites adicionales

Cobranza Coactiva

5. Después de unos días (en mi caso 21 días), revisen el estado de su presentación y obtendrán una respuesta, donde les va indicar que ya ha sido aprobado mediante resolución y con el monto a retirar.

Constancia - Resultado de la Solicitud de Liberación de Fondos de Dedicaciones	
Datos de la solicitud	
Número de solicitud	178400
RUC	20524128111
Nombre ó Razón social	GLOBAL PARTNERS EXECUTIVE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GLOBAL PARTNERS EXECUTIVE S.A.C.
Domicilio fiscal	JR. 23 DE SEPTIEMBRE 116 URB. VILLA HIPER ESPALDA INSTITUTO CUETO FERNANDINI COMAS LIMA LIMA
Tipo de procedimiento	Procedimiento General
Forma de cobro solicitada	Efectivo - Cheque
Fecha y hora de presentación	01/09/2011 06:07 AM
Fecha y hora de Resolución	19/09/2011 12:00 AM
Número de Resolución	0230240136823
Resultado de la solicitud	Procedente
	Base Legal: TUO del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por Decreto Supremo 335-2004-EF y modificatorias. Resolución de Superintendencia N° 103-2004-SUNAT y modificatorias. Resolución de Superintendencia N° 266-2004-SUNAT y modificatorias.
Número de la cuenta de deducciones	88854886188
Monto máximo a liberar	S/. 1,765.00

Señor Contribuyente: le informamos que su solicitud ha sido aprobada, por lo que se procederá a notificarte en su Durón SOL la Resolución que la declara PROCEDIENTE. Sin perjuicio de esto y siempre que haya elegido como forma de cobro "Efectivo o Cheque", a partir del día siguiente de la fecha de aprobación de la solicitud, usted podrá retirar de su cuenta hasta el monto máximo autorizado para tal efecto enbrogue una impresión de la presente Constancia de Resultado en cualquier ventanilla del Banco de la Nación. Si seleccionó como forma de cobro "Abono en cuenta bancaria" el monto autorizado será transferido automáticamente a la cuenta bancaria cuyo CCI se detalla en la presente constancia.

6. Por último revisen su bandeja de Sunat Operaciones en Línea y verán un email donde les envían la resolución de liberación.

Bandeja de Entrada

Enviado el: Miércoles, 21 de Septiembre de 2011 08:47:37
 Asunto: RESOLUCION DE LIBERACION DE FONDOS N° 0230240136823
 De: SUNAT

Documentos adjuntos: constancia.pdf (6 KB)

RUC 20524128111 - GLOBAL PARTNERS EXECUTIVE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GLOBAL PARTNERS EXECUTIVE S.A.C.

Notificaciones SOL

Constancia de Notificación

Incluye b) del artículo 104° del C.T. y R. 6. N° 014-2008/SUNAT y modificatorias. Fecha de depósito 21-09-2011.

La presente constancia acredita el depósito de la Resolución N° 0230240136823 de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT y modificatorias.

Nota:

- La notificación se considerará efectuada y surtirá efectos al día hábil siguiente a la fecha de depósito del documento, de conformidad con lo establecido por el inciso b) del Artículo 104° y el Artículo 100° del T.U.O. del Código Tributario.

ANEXO 6
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

TRANSPORTE VILLA FIEL SAC				
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 -2015				
(EXPRESADO EN SOLES)				
DENOMINACIÓN	INCLUIDO LAS DETRACCIONES		SIN INCLUIR LAS DETRACCIONES	
	2016	2015	2016	2015
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
Caja y bancos	316,973.33	234,575.28	249,028.19	181,406.27
Clientes	226,436.30	310,536.02	226,436.30	310,536.02
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	543,409.63	545,111.30	475,464.49	491,942.29
ACTIVO NO CORRIENTE				
Inmueble, Maquinaria y Equipo	692,335.32	692,335.32	692,335.32	692,335.32
Depreciación Acumulada	(354,189.74)	(317,451.49)	(354,189.74)	(317,451.49)
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	338,145.58	374,883.83	338,145.58	374,883.83
TOTAL ACTIVOS	881,555.21	919,995.13	813,610.07	866,826.12
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
Tributos por pagar.	(16,366.23)	(33,499.76)	(16,366.23)	(33,499.76)
Remunerac.y particip.por pagar	5,535.49	11,913.14	5,535.49	11,913.14
Cuentas por pagar Proveedores	484,572.76	493,976.33	484,572.76	493,976.33
Cuentas por pagar diversas-terceros	87,194.91	61,718.48	0.00	0.00
Beneficios Sociales a trabajadores	17,776.66	26,678.92	17,776.66	26,678.92
TOTAL PASIVO CORRIENTE	578,713.59	560,787.11	491,518.68	499,068.63
PASIVO NO CORRIENTE				
Cuentas por pagar diversas	160,529.73	259,202.91	160,529.73	259,202.91
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	160,529.73	259,202.91	160,529.73	259,202.91
TOTAL PASIVO	739,243.32	819,990.02	652,048.41	758,271.54
PATRIMONIO				
Capital Social	12,952.68	12,952.68	12,952.68	12,952.68
Resultados Acumulados	87,052.43	163.40	95,601.90	163.40
Resultado del Ejercicio	42,306.78	86,889.03	63,007.08	95,438.50
TOTAL PATRIMONIO	142,311.89	100,005.11	171,561.66	108,554.58
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	881,555.21	919,995.13	823,610.07	866,826.12

ANEXO 7
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES

TRANSPORTE VILLA FIEL SAC				
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 -2015				
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)				
DENOMINACIÓN	INCLUIDO LAS DETRACCIONES		SIN INCLUIR LAS DETRACCIONES	
	2016	2015	2016	2015
Ventas	943,774.20	1,598,161.97	943,774.20	1,598,161.97
Costo del Servicio	(725,807.28)	(1,270,195.53)	(725,807.28)	(1,270,195.53)
Utilidad Bruta	217,966.92	327,966.44	217,966.92	327,966.44
Gastos de Operación:				
Gastos de Administración	(99,542.15)	(155,690.20)	(99,542.15)	(155,690.20)
Utilidad de Operación	118,424.77	172,276.24	118,424.77	172,276.24
Otros Ingresos y Egresos:				
Ingresos Financieros	323.92	113.02	323.92	113.02
Gastos Financieros	(54,493.49)	(39,274.86)	(28,849.78)	(26,775.64)
Ingresos Excepcionales		3,148.29		3,148.29
Cargas Excepcionales	(2,403.18)	(9,231.94)	(2,403.18)	(9,231.94)
Utilidad antes de Part. e Imp.	61,852.02	127,030.75	87,495.73	139,529.97
Participación de los trabajadores	(3,092.60)	(6,351.54)	(3,874.79)	(6,976.50)
Utilidad antes del Impuesto	58,759.42	120,679.21	83,620.94	132,553.47
Impuesto a la Renta	(16,452.64)	(33,790.18)	(20,613.86)	(37,114.97)
Utilidad del Ejercicio	42,306.78	86,889.03	63,007.08	95,438.50

ANEXO 8

**CUADRO COMPARATIVO MENSUALIZADO ENTRE LOS INGRESOS EN
LA CUENTA DE DETRACCIONES CONTRA LAS CUENTAS POR PAGAR
DIVERSAS – TERCEROS**

PERIODO 2015

Periodo	Fondo de detracciones	Cuentas por Pagar diversas - terceros
Enero-2015	12,910.94	7,984.50
Febrero-2015	1,720.27	4,532.92
Marzo-2015	2,365.10	5,578.54
Abril-2015	827.74	4,374.00
Mayo-2015	3,060.61	4,951.35
Junio-2015	943.96	5,564.90
Julio-2015	2,367.12	5,856.45
Agosto-2015	4,254.85	3,674.85
Setiembre-2015	1,125.96	4,123.90
Octubre-2015	1,501.42	4,986.30
Noviembre-2015	9,370.86	6,986.30
Diciembre-2015	12,719.78	3,103.99
TOTAL 2015	53,168.61	61,718.00

PERIODO 2016

Periodo	Fondo de detracciones	Cuentas por Pagar diversas - terceros
Saldo final 2015	53,168.61	61,718.00
Enero-2016	290.44	3,984.50
Febrero-2016	863.96	1,532.90
Marzo-2016	2,380.00	1,578.50
Abril-2016	794.68	1,374.00
Mayo-2016	225.28	2,527.30
Junio-2016	373.80	1,564.90
Julio-2016	2,832.48	2,098.10
Agosto-2016	372.56	2,400.80
Setiembre-2016	246.96	2,123.90
Octubre-2016	101.28	2,200.90
Noviembre-2016	2,831.60	2,136.30
Diciembre-2016	3,463.64	1,953.90
TOTAL 2016	67,945.29	87,194.00

ANEXO 9
INFRACCIONES DETRACCIONES

	Infracción	Desde 01.07.2012
1.	El sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.
2.	El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del Centro de Producción sin haberse acreditado el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado. (1)	Multa equivalente al 50% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla con efectuar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado.
3.	El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	Multa equivalente al 50% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanción prevista para el proveedor en los numerales 1 y 2.
4.	El titular de la cuenta a que se refiere el artículo 6 que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el Sistema.	Multa equivalente al 100% del importe indebidamente utilizado.
5.	Las Administradoras de Peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.

ANEXO 10
APLICACIÓN DE LA GRADUALIDAD

La sanción de multa correspondiente a la infracción tipificada en el numeral 1 del inciso 12.2. del Artículo 12° del Decreto, consistente en que "el sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema en el momento establecido", será graduada de acuerdo a lo señalado a continuación:

<p align="center">SUJETOS OBLIGADOS (Artículo 5° del Decreto y normas complementarias)</p>	<p align="center">CRITERIO DE GRADUALIDAD</p>	<p align="center">Criterio de Gradualidad: Subsanación (1) (Porcentaje de rebaja de la multa)</p> <p align="center">Si se realiza la Subsanación antes que surta efecto cualquier notificación en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción</p>
<p>a) El adquirente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio no tiene cuenta abierta en la que se pueda realizar el Depósito.</p>	<p>SUBSANACIÓN (1)</p>	<p>100%</p>
<p>b) El adquirente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio tiene cuenta abierta en la que se puede realizar el Depósito.</p>		
<p>c) El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° del Decreto. (2)</p>		
<p>d) El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo del literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° del Decreto.</p>		
<p>e) El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes, y el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de dichos bienes.</p>		

(1) Este criterio es definido en el artículo 3°. La subsanación parcial determinará que se aplique la rebaja en función a lo subsanado. Si se realiza más de una subsanación parcial se deberán sumar las rebajas respectivas

(2) Si el proveedor del bien o el prestador del servicio recibió del adquirente o usuario el íntegro del importe de la operación sujeta al Sistema, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) El Depósito total que efectúe el proveedor o prestador en el plazo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1. del artículo 5 del Decreto determinará que el adquirente o usuario no sea sancionado por la infracción comprendida en el Régimen.
- b) El Depósito parcial efectuado por el proveedor o prestador en el plazo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1. del artículo 5 del Decreto o la Subsanación realizada por éstos, reducen la sanción del adquirente o usuario por la infracción contemplada en el Régimen, por un monto equivalente a la rebaja que le pertenezca al proveedor o prestador.

**ANEXO 11
MOVIMIENTO DE CUENTA DE DETRACCIONES 2015**

ADQUIRIENTE		DEPOSITO			UTILIZADO			NO	DEVOLUCION	SALDO
RAZON SOCIAL	N° RUC	FECHA	CONSTANCIA	IMPORTE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	UTILIZADO	FECHA	ACUMULADO
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	07/01/2015	47856801	1,740.43	22/01/2015	Pag.Contrib.Imp.Rent	2,450	12,911		12,911
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	09/01/2015	47635755	2,460.73						
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	11/01/2015	47602890	2,918.01						
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	19/01/2015	46954126	1,886.00						
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	22/01/2015	46954082	3,061.96						
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	27/01/2015	46953906	3,293.81						
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	15/02/2015	46953734	1,989.83	09/02/2015	Pag.Contrib.Imp.Rent	2,452	1,720		14,631
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	20/02/2015	45793327	2,182.44						
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	01/03/2015	45525903	1,837.83	09/03/2015	Pag.Contrib.Imp.Rent	2,451	12,365		26,996
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	01/03/2015	45523547	3,382.57						
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	05/03/2015	45231180	1,530.10						
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	11/03/2015	46954082	3,461.96						
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	17/03/2015	46953906	1,293.81						
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	28/03/2015	46953734	3,309.83						
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	15/04/2015	44796371	2,269.75	10/04/2015	Pag.Contrib.Imp.Rent	2,456	828	10,000.00	17,824
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	29/04/2015	44796351	1,013.89						
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	15/05/2015	44549093	2,697.76	11/05/2015	Pag.Contrib.Imp.Rent	2,431	3,061		20,885
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	31/05/2015	44321035	2,793.85						
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	23/06/2015	43945865	3,284.96	08/06/2015	Pag.Contrib.Imp.Rent	2,341	943.96		21,829
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	19/07/2015	43773003	1,643.74	08/07/2015	Pag.Contrib.Imp.Rent	2,356	2,367		24,196
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	31/07/2015	43481698	3,079.38						
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	04/08/2015	43232863	2,449.36						
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	12/08/2015	42678957	1,912.14	10/08/2015	Pag.Contrib.Imp.Rent	2,356	4,255		28,451
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	22/08/2015	42621460	2,249.36						
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	10/09/2015	42678957	3,178.15	08/09/2015	Pag.Contrib.Imp.Rent	3,546	1,126		29,577
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	29/09/2015	42621460	1,493.81						
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	02/10/2015	42678957	1,374.45						
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	29/10/2015	42621460	2,129.82	09/10/2015	Pag.Contrib.Imp.Rent	3,453	1,501		31,078
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	31/10/2015	42678957	1,450.15						
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	05/11/2015	42621460	1,893.81						
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	14/11/2015	42678957	1,054.49	09/11/2015	Pag.Contrib.Imp.Rent	3,455	9,371		40,449
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	19/11/2015	42621460	1,830.52						

CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	24/11/2015	42678957	2,858.15									
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	29/11/2015	42621460	3,093.81									
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	30/11/2015	42678957	2,095.07									
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	01/12/2015	42621460	2,359.72	09/12/2015	Pag. Contrib. Imp. Rent	3,452	12,720	53,169				
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	12/12/2015	42621460	1,830.52									
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	16/12/2015	42678957	2,378.15									
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	19/12/2015	42621460	1,893.81									
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	24/12/2015	42678957	2,095.07									
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	28/12/2015	42621460	2,359.72									
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	30/12/2015	42678957	895.07									
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	31/12/2015	42621460	2,359.72									
TOTAL AÑO 2015				96,367.61								12,720	53,169

ANEXO 12

ADQUIRIENTE		DEPOSITO			UTILIZADO			NO	SALDO
RAZON SOCIAL	N° RUC	FECHA	CONSTANCIA	IMPORTE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	UTILIZADO	ACUMULADO
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	06/01/2015	47856801	1,613.76	11/01/2016	Pag. Contrib. Imp. Rent	2,354	290.44	53,459.052
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	20/01/2015	47635755	1,030.68					
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	13/02/2015	47602890	1,074.20	15/02/2016	Pag. Contrib. Imp. Rent	2,360	863.96	54,323.012
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	27/03/2015	46954126	2,149.76					
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	15/03/2015	46954082	2,612.08	15/03/2016	Pag. Contrib. Imp. Rent	2,387	2,380.00	56,703.01
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	31/03/2015	46953906	2,154.92					
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	10/04/2015	46953734	1,715.72	15/04/2016	Pag. Contrib. Imp. Rent	2,434	794.68	57,497.69
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	25/04/2015	45793327	1,512.96					
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	17/05/2015	45525903	1,129.80	16/05/2016	Pag. Contrib. Imp. Rent	2,435	225.28	57,722.97
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	23/05/2015	45523547	1,530.48					
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	11/06/2015	45231180	1,649.80	15/06/2016	Pag. Contrib. Imp. Rent	2,454	373.80	58,096.77
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	29/06/2015	44796371	1,178.00					
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	06/07/2015	44796351	2,904.92	15/07/2016	Pag. Contrib. Imp. Rent	2,463	2,832.48	60,929.25
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	31/08/2015	44549093	2,390.56	15/08/2016	Pag. Contrib. Imp. Rent	2,018	372.56	61,301.81
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	09/09/2015	44321035	2,632.96	15/09/2016	Pag. Contrib. Imp. Rent	2,386	246.96	61,548.77
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	14/10/2015	43945865	2,393.28	17/10/2016	Pag. Contrib. Imp. Rent	2,292	101.28	61,650.05
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	19/11/2015	43773003	2,360.00	16/11/2016	Pag. Contrib. Imp. Rent	2,310	2,831.60	64,481.65
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	30/11/2015	43481698	2,781.60					
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	09/12/2015	43232863	2,798.40	16/12/2016	Pag. Contrib. Imp. Rent	2,349	3,463.64	67,945.29
CIA MINERA SAYARUMI	20492905861	29/12/2015	42678957	3,014.24					

TOTAL AÑO 2016

40,628.12

28,242.00

3,463.64

67,945.29

MOVIMIENTO DE CUENTA DE DETRACCIONES 2016